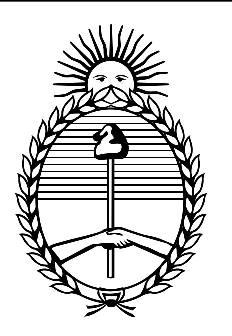
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 2
de setiembre de 2011

Año CXIX
Número 32.226

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1329/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 30/8/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0018281/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 927 del 17 de julio de 2007, Nº 1719 del 27 de noviembre de 2007 y Nº 273 del 18 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 927/07 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 1719/07 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto Nº 927/07.

Que por el Decreto Nº 273/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto Nº 1719/07, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 12 de noviembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 927 del 17 de julio de 2007, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1719 del 27 de noviembre de 2007 y Nº 273 del 18 de febrero de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 12 de noviembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 927 del 17 de julio de 2007, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1719 del 27 de noviembre de 2007 y Nº 273 del 18 de febrero de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18.281/10

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BATTISTELLI	Bibiana María	DNI	13.392.381	Delegación Córdoba	Inspector	D	0
ALVERO	Emilio Javier	DNI	17.355.228	Delegación Salta	Inspector	D	0
CABILLONE	Mirta Miriam	DNI	16.718.519	Dir. Gral. de Movimiento Migratorio	Inspector	D	0
CATTANEO	Eduardo Héctor	DNI	13.137.145	Dir. Gral. de Movimiento Migratorio	Inspector	D	0
DAVIOU	Cecilia María	DNI	23.489.580	Delegación Tierra del Fuego	Asistente Administrativo	D	0
DE ANQUIN	Irene Guillermina	DNI	18.586.920	Delegación Córdoba	Inspector	D	0
DIAZ	César Maximiliano	DNI	25.601.540	Dir. Gral. de Movimiento Migratorio	Inspector	D	0
DIAZ	Sandra Rita	DNI	22.350.033	Dir. Gral. de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
FERNANDEZ	Calixto Ramón	DNI	16.018.036	Delegación Formosa	Asistente Administrativo	D	0

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
LARA	Gloria Silvana	DNI	22.805.384	Delegación Tucumán	Asistente Administrativo	D	0
LEDESMA	Guadalupe	DNI	25.024.335	Delegación Tierra del Fuego	Inspector	D	0
LEUTHOLD	Cecilia	DNI	16.171.036	Delegación Bariloche	Inspector	D	0
MIGUEL	Andrea Natalia	DNI	29.165.681	Delegación Bariloche	Inspector	D	0
RIOS	Sergio Herman	DNI	16.432.288	Delegación Iguazú	Inspector	D	0
VALLICA	Nancy Esther	DNI	10.287.472	Delegación Bariloche	Inspector	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18.281/10

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
ARROYO	Verónica Isabel	DNI	22.390.769	Delegación Tierra del Fuego	Inspector Auxiliar	E	0
BARBOZA	Orlando Anselmo	DNI	7.663.689	Delegación Iguazú	Inspector Auxiliar	E	0
BUJAN ROMERO	Roberto Ángel	DNI	16.821.524	Dir. Gral. de Administración	Auxiliar Administrativo	E	0
GLASMAN	Jimena María	DNI	22.701.595	Delegación Córdoba	Supervisor	C	0

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1333/2011

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 30/8/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 16 de junio de 2011, como Subsecretaria de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Doctora Da. Beatriz DOMINGORENA (DNI Nº 26.475.191).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1330/2011

Dase por aprobada una designación en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 30/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0138083/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus normas modificatorias y complementarias, se procedió a aprobar la estructura organizativa del citado Ministerio, incluyendo la parte pertinente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA.

Que entre los objetivos asignados a la Secretaría citada, se encuentra la ejecución de los Programas de Fortalecimiento Institucional financiados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), amén de entender y supervisar el resto de los programas de las demás jurisdicciones a través de su correspondiente Dirección Nacional.

Que conforme a ello, resulta necesario readecuar las áreas de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con relación a la conducción, estudio, ampliación, prórrogas, ejecución e impulso de los Programas de Fortalecimiento Institucional, actualmente "Programa UEP", con el objetivo de lograr una eficaz gestión en el uso de los recursos públicos, aportando conducción, responsabilidad, efectividad y eficiencia en los procesos de negociación, instrumentación, sistematización y uniformidad del programa y los que en lo sucesivo se propongan en la materia.

Que en razón a la importancia que representan los Programas de Fortalecimiento Institucional, su conducción en cuanto a su coordinación general, debe contar con los niveles de responsabilidad y funciones que garanticen la supervisión primaria e intermedia, necesaria para motivar, causar y dotar de razonabilidad el refrendo y la suscripción por parte del señor Secretario de Política Económica.

Que en ese marco operativo, resulta aconsejable crear, con dependencia directa de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, UN (1) cargo extraescalafonario de Coordinador General del Programa de Fortalecimiento Institucional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con rango y jerarquía de Director General, que coordine, supervise y asesore a la máxima autoridad de la Secretaría en cuestión, en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada norma legal.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el profesional propuesto, reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir dicho cargo.

Que la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2011, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Dase por creado a partir del 1 de enero de 2011, con dependencia directa de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, UN (1) cargo extraescalafonario de Coordinador General del Programa de Fortalecimiento Institucional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con rango y jerarquía de Director General, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), cuyas funciones se detallan en la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 3º — Dase por designado a partir del 1 de enero de 2011, en el cargo de Coordinador General del Programa de Fortalecimiento Institucional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, con rango y jerarquía de Director General, al Contador Público Don José Luis CALVO (M.I. Nº 13.411.841) con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2011, de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2011

PROGRAMA 18 - FORMULACION Y EJECUCION DE POLITICAS ECONOMICAS

ACTIVIDAD 01 - FORMULACION Y EJECUCION DE POLITICAS ECONOMICAS

UNIDAD EJECUTORA - SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE

PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.)

C	-1	
TOTAL	-1	

PRESUPUESTO 2011

PROGRAMA 18 - FORMULACION Y EJECUCION DE POLITICAS ECONOMICAS

ACTIVIDAD 01 - FORMULACION Y EJECUCION DE POLITICAS ECONOMICAS

UNIDAD EJECUTORA - SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Coordinador General del Programa de Fortalecimiento Institucional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS	1	
TOTAL	1	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

FUNCIONES:

1.- Asistir al Secretario de Política Económica, en las relaciones inherentes al ejercicio de la competencia jurisdiccional en materia de coordinación, seguimiento y ejecución de la política de Fortalecimiento Institucional, coordinando la asignación de recursos, la ejecución presupuestaria, de despacho, recursos humanos, seguimiento de informes de los organismos de control interno y externo.

2.- Verificar los actos administrativos que deban ser refrendados por el titular de la jurisdicción.

3.- Coordinar técnica y administrativamente los Programas de Fortalecimiento Institucional o los que en el futuro lo sucedan, bajo programas de financiamiento externo que dependan del titular de la jurisdicción.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1331/2011

Dase por prorrogada una designación en el Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 30/8/2011

VISTO el Expediente N° S04:0004503/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1743 del 12 de noviembre de 2009 y 2172 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1743/09, prorrogado por su similar N° 2172/10, se designó transitoriamente al doctor Eduardo Horacio Eugenio YAZBECK JOZAMI (D.N.I. N° 4.307.306), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, de la planta permanente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asesor.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto N° 1743/09.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del doctor Eduardo Horacio Eugenio YAZBECK JOZAMI, resulta necesario disponer la cobertura del cargo involucrado con carácter de excepción a lo establecido en el inciso f) del artículo 5° de la Ley N° 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional— y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 21 de abril de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto N° 1743/09, prorrogado por su similar N° 2172/10, del doctor Eduardo Horacio Eugenio YAZBECK JOZAMI (D.N.I. N° 4.307.306), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asesor, con carácter de excepción a lo establecido en el inciso f) del artículo 5° de la Ley N° 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional— y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de abril de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1336/2011

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 30/8/2011

VISTO el Expediente N° S04:0010568/11 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 y complementada por el Decreto N° 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1393 del 1 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1393/09 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) de la Dra. Romina Paola OJAGNAN (D.N.I. N° 29.544.876).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el artículo 2° del Decreto N° 1393/09, razón por la cual la Intervención del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 14 de junio de 2010, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, la designación transitoria de la Dra. Romina Paola OJAGNAN (D.N.I. N° 29.544.876) en un cargo de planta permanente Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098/08, efectuada en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto N° 1393/09 con funciones de Asesora en Temas Legales en la Dirección de Asistencia y Asesoramiento a Personas en Situación de Discriminación.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1337/2011

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 30/8/2011

VISTO el Expediente N° S04:0025648/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1545 del 21 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1545/10 se designó transitoriamente al licenciado Rodolfo Carlos BARRESE (D.N.I. N° 12.137.926), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asesor altamente especializado.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto N° 1545/10, limitándola al 11 de abril de 2011.

Que a los efectos de implementar la referida prórroga resulta necesario disponer la cobertura del cargo involucrado con carácter de excepción a los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la persona propuesta para ocupar transitoriamente el cargo en cuestión reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el

crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 7 de marzo de 2011 —fecha de su vencimiento— y hasta el 11 de abril de 2011, la designación transitoria del licenciado Rodolfo Carlos BARRESE (D.N.I. N° 12.137.926), dispuesta por conducto del Decreto N° 1545/10, en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Asesor altamente especializado, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

CONDECORACIONES

Decreto 1334/2011

Otórgase la condecoración de la Orden del Libertador San Martín al señor Embajador del Reino de Dinamarca en la República.

Bs. As., 30/8/2011

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Henrik Bramsen HAHN, Embajador del REINO DE DINAMARCA en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN, suscripta el 7 de julio de 2011, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN, en el grado de GRAN CRUZ al señor D. Henrik Bramsen HAHN, Embajador del REINO DE DINAMARCA en la República.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 220 del 8 de febrero de 2010.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

CONDECORACIONES

Decreto 1335/2011

Otórgase la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito al señor Embajador de Rumania en la República.

Bs. As., 30/8/2011

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DE MAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Ion VILCU, Embajador de RUMANIA en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el Artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DE MAYO, suscripta el 13 de julio de 2011, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DE MAYO AL MERITO, en el grado de GRAN CRUZ al señor D. Ion VILCU, Embajador de RUMANIA en la República.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la ORDEN DE MAYO aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 220 del 8 de febrero de 2010.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1332/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores.

Bs. As., 30/8/2011

VISTO el Expediente Nº 7394/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1965 del 9 de diciembre de 2009, 2053 del 22 de diciembre de 2010, 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 8 del 6 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 1965/09 se efectuó la designación transitoria de Don Fernando Claudio FIMOGNARE (D.N.I. Nº 16.145.384) y de Doña María Agustina SALDUNA (D.N.I. Nº 25.288.238), en DOS (2) cargos Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, correspondientes a la planta permanente de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, ambos con Función Ejecutiva de Nivel II, para cumplir funciones de Director de Prevención en Centros de Transporte Terrestre y de Directora de Coordinación y Logística, respectivamente.

Que mediante el artículo 6º del Decreto Nº 8/11 se transfirió al MINISTERIO DE SEGURIDAD la dotación de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y sus unidades dependientes, manteniendo el personal transferido sus respectivos cargos, niveles, grados de revista escalafonarios, funciones ejecutivas, adicionales y suplementos.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de las aludidas designaciones transitorias.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SEGURIDAD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 28 de agosto de 2010 —fecha de sus vencimientos— y hasta el 18 de febrero del 2011 inclusive, las designaciones transitorias oportunamente dispuestas por el Decreto Nº 1965/09 de Don Fernando Claudio FIMOGNARE (D.N.I. Nº 16.145.384) y de Doña María Agustina SALDUNA (D.N.I. Nº 25.288.238), en DOS (2) cargos Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, correspondientes a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para cumplir funciones de Director de Prevención en Centros de Transporte Terrestre y de Directora de Coordinación y Logística, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1328/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Comunicación, Información y Difusión del Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 30/8/2011

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009 y Nº 2134 del 30 de diciembre de 2010 y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2134/10 se prorrogó, con carácter transitorio, la designación del Licenciado Héctor ALLOCATI en un cargo Nivel C - Grado 0 del organismo citado en el Visto.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que las competencias de dicha Jurisdicción se han visto ampliadas con la asignación de nuevos objetivos y responsabilidades que implican la incorporación de mayores tareas, las que, unidas a las originariamente desarrolladas, exigen, por su importancia, sean satisfechas sin dilación alguna.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 2134/10 y no habiéndose producido la cobertura del cargo mediante proceso de selección definitivo, el agente continúa prestando servicios, por lo cual, razones operativas hacen necesario efectuar una prórroga de designación por similar término.

Que el cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria del Licenciado Héctor ALLOCATI (D.N.I. Nº 10.498.746), prorrogada por última vez mediante el Decreto 2134/10, en el cargo Nivel C - Grado 0, a partir del 2 de marzo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, para cumplir funciones en la Dirección Nacional de Comunicación, Información y Difusión del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.



DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 848/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente N° S02:0001541/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la ex agente Lucía PAGLIA (D.N.I. N° 18.321.451), que se desempeñaba en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, solicita su rehabilitación, en atención a que en su oportunidad fue dejada cesante mediante Resolución N° 1897 del 14 de septiembre del 2007 de la mencionada Dirección Nacional.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1421/02 establece que la rehabilitación del exonerado y del cesanteado podrá ser otorgada por el Jefe de Gabinete de Ministros previo dictamen favorable de la autoridad de aplicación, mediante decisión fundada y a pedido del interesado, una vez transcurridos los plazos previstos en los artículos 32 y 33 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS propicia el pedido de rehabilitación presentado por la ex agente Lucía PAGLIA y la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS considera que dadas las razones de oportunidad y mérito, resulta conveniente la rehabilitación de la causante a fin de contratarla bajo la modalidad prevista en la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

Que por la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, se considera aconsejable fortalecer y complementar la labor que se desarrolla, resultando necesaria la rehabilitación de la ex agente involucrada en la presente medida, la cual reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere, contratándola en el Nivel D del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del referido Sistema Nacional homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, en carácter de autoridad de aplicación, ha tomado la previa intervención que exige la normativa vigente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y en virtud de lo contemplado por los artículos 5° inciso e) y 32 del Anexo a Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Rehabilítase a la Sra. Lucía PAGLIA (D.N.I. N° 18.321.451), cuya cesantía fuera dispuesta por la Resolución N° 1897 del 14 de septiembre de 2007 de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a fín de ser contratada bajo la modalidad de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, en los términos del artículo 32 del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 850/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0114806/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de (fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, del requisito establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por e! Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo público del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000013036

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PETTINAROLI	DINO	DNI 36421745	D0	01/03/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 851/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0097177/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151

de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo I que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo I de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000012930

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CANERO	IRIS OLGA	DNI 16440346	C0	01/01/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 852/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0097188/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C el de título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años, correspondiente a la función o puesto a desarrollar.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de dos requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001051 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (MINAGRI)

Código de Control: 0000013100

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GOZZI	MARIA JOSE	DNI 33642124	C0	01/01/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 853/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0436311/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las propuestas de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes propuestos del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que los agentes indicados en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en cada caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobadas por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000011603

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTILLO	MARIA ANGELICA	DNI 21987229	B4	01/03/2011	31/12/2011	1	1	100%
2	GARCIA	LUIS ANTONIO	DNI 17427072	B4	01/03/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 855/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0046696/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regula-

ción de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación de personal encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2011 por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2011, aprobadas por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000012496

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	JORNET	JORGE EDGARDO	DNI 17639013	B4	01/03/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 856/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0075527/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la agente indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000012785

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	REAL	ANALIA	DNI 27854331	C0	01/03/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 849/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 31/8/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0004905/2011, Cuerpos I, II y III del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y Nº 1 del 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto al presente.

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 fue prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11 se determinaron los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes financieras correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente al cierre del Ejercicio 2010.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúanse a las personas incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolas por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde las fechas que en cada caso se consignan hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
ALVAREZ FLORES	MARIANA RITA	DNI	34.435.178	D	0	1º de mayo de 2011
BIALOSKORSKI VAZQUEZ	ALEJANDRO VLADIMIRO	DNI	26.846.357	D	0	1º de mayo de 2011
BUCETA	ANDRES GABRIEL	DNI	28.671.367	D	0	1º de mayo de 2011
CASASOLA	LUCAS EMMANUEL	DNI	33.264.108	D	0	1º de mayo de 2011
CASTELLI	FRANCISCO JAVIER HUGO	DNI	24.327.736	D	0	1º de mayo de 2011
COUSO	GONZALO OMAR	DNI	30.576.171	D	0	1º de mayo de 2011
DE CARLI	FRANCO ANDRES	DNI	35.700.210	D	0	1º de mayo de 2011
DEL PINO	DALMIRO AGUSTIN	DNI	35.122.324	D	0	1º de mayo de 2011
GARCIA MONACO	LUCIANO CEFERINO	DNI	27.621.870	D	0	1º de mayo de 2011
GONZALEZ	GERARDO GABRIEL	DNI	30.777.021	D	0	1º de mayo de 2011
HERNANDEZ	ARIEL	DNI	29.277.562	D	0	1º de mayo de 2011
IMOLI	JORGE LEONEL	DNI	33.244.793	D	0	1º de mayo de 2011
LANDONI	JUAN PABLO	DNI	32.843.517	D	0	1º de mayo de 2011
NANNI	SEBASTIAN	DNI	32.999.519	D	0	1º de mayo de 2011
NOGUEIRA	FELIPE HONORIO	DNI	34.050.078	D	0	1º de mayo de 2011
PALOMEQUE	NAHUEL NAZARETH	DNI	33.692.900	D	0	1º de mayo de 2011
PALOMO	DURVAL	DNI	31.729.016	D	0	1º de mayo de 2011
PASCUA	SANTIAGO GUIDO	DNI	33.506.100	D	0	1º de mayo de 2011
QUIROGA	NOELIA SOLEDAD	DNI	35.368.437	D	0	1º de mayo de 2011
RODRIGUEZ	JUAN MARTIN	DNI	33.148.910	D	0	1º de mayo de 2011
ROJAS	HECTOR RAUL	DNI	12.236.945	D	0	1º de mayo de 2011
ROLETTO	FELIPE	DNI	35.073.138	D	0	1º de mayo de 2011
ROMERO	MARIA AGUSTINA	DNI	34.480.884	D	0	1º de mayo de 2011




RESOLUCIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 696/2011

Prorrógase la vigencia de los órdenes de mérito establecidos por la Resolución Nº 851/10.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1125 del 23 de octubre de 2009 y N° 851 del 15 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento fijado por las Resoluciones MD N° 1125/09 y sus modificatorias, sustituidas por la Resolución MD N° 851/10, estableció estándares de transparencia en el proceso de designación de docentes suplentes en los Liceos Militares.

Que gracias a la aplicación de la Resolución MD N° 851/10 existen para cada uno de los Liceos Militares, así como para el Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno”, órdenes de mérito de postulantes a suplencias para los cargos y asignaturas de los respectivos planes de estudio.

Que para la cobertura de suplencias en el ciclo lectivo 2012 pueden utilizarse los órdenes de mérito establecidos en 2010, mediante la prórroga de la vigencia de los mismos por UN (1) año adicional.

Que en consecuencia no se juzga necesario, en el año en curso, exigir a los docentes interesados en desempeñar suplencias en los Liceos la presentación de sus antecedentes para una nueva evaluación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b) apartado 9° de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase por UN (1) año la vigencia de los órdenes de mérito establecidos en 2010 por aplicación de la Resolución MD N° 851/10, de postulantes a suplencias docentes en los LICEOS MILITARES dependientes del EJERCITO, la ARMADA y la FUERZA AEREA y en el Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno”, dependiente del EJERCITO. Los directores de las unidades educativas comprendidas en la presente medida se atendrán a dichos órdenes de mérito, en los términos de la normativa aplicable, a los efectos de realizar las designaciones de suplentes que sean necesarias durante el ciclo lectivo 2012. Estas designaciones caducarán a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2° — La presente medida se publicará con su texto completo en la página web de la jurisdicción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Arturo A. Puricelli.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 151/2011

Declárase de interés el Tercer Congreso de la Familia “Como en Casa”, a realizarse en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 29/7/2011

VISTO la presentación que por Expediente N° 37.899/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO efectúa el señor D. Norberto REMUÑAM, Pastor General de la organización religiosa MINISTERIOS JESUCRISTO ES AMOR, y

CONSIDERANDO:

Que la organización citada en el Visto es una entidad debidamente inscripta en el Registro Nacional de Cultos, con Comprobante de Inscripción N° 3042.

Que el TERCER CONGRESO DE LA FAMILIA “Como en Casa” tiene por objeto promover el bienestar, ayuda y sanidad emocional y espiritual de cada individuo para poder alcanzar progresivamente el bienestar, crecimiento y sanidad de la familia en su conjunto.

Que es objetivo primordial de la SECRETARIA DE CULTO promover y difundir actividades como la aquí señalada porque constituyen un valioso aporte para nuestra sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO el TERCER CONGRESO DE LA FAMILIA “Como en Casa”, a realizarse en la Ciudad de General San Martín, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 4 y 6 de agosto de 2011.

Art. 2° — La presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 134/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Templo Evangélico Cristiano Primitivo.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 60.934/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad TEMPLO EVANGELICO CRISTIANO PRIMITIVO en el que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 73 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4463 a la organización denominada TEMPLO EVANGELICO CRISTIANO PRIMITIVO con sede central en la calle Galvez N° 3171, Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Aldo Ariel MINETTI (L.E. N° 6.066.705) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9184 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 132/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Centro Cristiano El Gran Cambio, Ministerio de Renovación.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente Nº 50.733/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad CENTRO CRISTIANO EL GRAN CAMBIO, MINISTERIO DE RENOVACION en el que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 44/45 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas Por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4467 a la organización denominada CENTRO CRISTIANO EL GRAN CAMBIO, MINISTERIO DE RENOVACION con sede central en la calle La Fuente Nº 3775, Partido de Avellaneda, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Hilario Daniel TORRES (D.N.I. Nº 16.139.144) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9188 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 131/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Cristiano Roca Eterna.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente Nº 66.275/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO CRISTIANO ROCA ETERNA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 40/41 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4462 a la organización denominada MINISTERIO CRISTIANO ROCA ETERNA con sede central en la calle Pimentel Nº 637, Barrio Marquez de Sobremonte, Ciudad de Córdoba, Provincia de CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Mario Oscar TEJERINA (D.N.I. Nº 17.841.100) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9183 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 130/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Evangelístico y Misionero Jesucristo Es Rey.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 23.091/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO EVANGELISTICO Y MISIONERO JESUCRISTO ES REY en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 49/51 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4464 a la organización denominada MINISTERIO EVANGELISTICO Y MISIONERO JESUCRISTO ES REY con sede central en el Lote Hogar N° 34, Manzana I, Casa 11, Barrio La Bebida, Departamento Rivadavia, Provincia de SAN JUAN.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Luis Raúl CAJAS BUSTOS (D.N.I. N° 16.833.352) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9185 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 129/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Apostólico Profético Iglesia Jesús Es Rey, Ríos de Avivamiento.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 60.936/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO APOSTOLICO PROFETICO IGLESIA JESUS ES REY, RIOS DE AVIVAMIENTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 53 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4460 a la organización denominada MINISTERIO APOSTOLICO PROFETICO IGLESIA JESUS ES REY, RIOS DE AVIVAMIENTO con sede central en la calle San Agustín N° 979, Localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma de la señora Dña. Norberta Nélida PIRIS Y OCAMPO (D.N.I. N° 14.933.638) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9139 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 128/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Pentecostal La Luz de tu Alma.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 61.045/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO PENTECOSTAL LA LUZ DE TU ALMA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 73 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas. por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4453 a la organización denominada MINISTERIO PENTECOSTAL LA LUZ DE TU ALMA con sede central en la calle 2 - Lote N° 28, Barrio Municipal, Localidad de Estación Araoz, Departamento Leales, Provincia de TUCUMAN.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Marciano Carlos GAITAN (D.N.I. N° 16.549.393) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9132 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 127/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Génesis 32.2.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 57.078/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL GENESIS 32.2 en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 54/55 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4457 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL GENESIS 32.2 con sede central en la calle 7, Lote N° 1, Manzana N° 18, Barrio Hipódromo, Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del NEUQUEN.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Oscar Eduardo MERCADO (D.N.I. N° 7.573.635) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9136 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 149/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Dios Mi Sanador.

Bs. As., 29/7/2011

VISTO el Expediente N° 35.726/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DIOS MI SANADOR en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 48/49 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4459 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DIOS MI SANADOR con sede central en la calle Carlos Delcasse N° 2725, Barrio Ricardo Rojas, Ciudad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma de la señora Da. Clara Susana PÉREZ (D.N.I. N° 10.915.239) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9138 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 141/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Jesucristo Fuente de Vida.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente Nº 64.017/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUCRISTO FUENTE DE VIDA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 75/76 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4469 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUCRISTO FUENTE DE VIDA con sede central en la calle Nuestras Malvinas Nº 470; Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora Da. Catalina del Carmen FRIAS (D.N.I. Nº 4.781.171) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9190 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 88/2011

Otórgase una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto Nº 764/00.

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente N° 2.178/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA (CUIT 30-54569450-2) solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Telefonía Local, Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Valor Agregado.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Punto 4.3 del Artículo 4° del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, aprobado como Anexo IV del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA (CUIT 30-54569450-2) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórguese a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA (CUIT 30-54569450-2) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA (CUIT 30-54569450-2) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Valor Agregado.

Art. 3° — La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente y en la demás normativa aplicable.

Art. 4° — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3176

Régimen de Servicios Postales PSP/Courier. Régimen de muestras. Resolución Nº 2436/96 (ANA), sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 29/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 12108-9-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2436 (ANA) del 16 de julio de 1996, sus modificatorias y complementarias, aprobó los procedimientos relativos a la importación y exportación de mercaderías por parte de empresas habilitadas como Prestadores de Servicios Postales/Courier.

Que en el Anexo II "A", Apartado E, punto 1, inciso d) de la citada resolución, se excluye de este procedimiento a las mercaderías sujetas a la aplicación de prohibiciones o intervenciones de otros organismos.

Que, sobre este particular, la Dirección Nacional de Comercio Interior y la Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación, opinaron que las mercaderías que carecen de finalidad comercial y son utilizadas por los laboratorios para realizar ensayos a fin de obtener la certificación de productos en mercados extranjeros, se encuentran exceptuados del cumplimiento de las exigencias establecidas por la autoridad de aplicación.

Que, en ese contexto, se estima conveniente establecer los lineamientos operativos aplicables a los laboratorios que quieran utilizar el Régimen de Servicios Postales PSP/Courier para la importación de las mencionadas mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que están exceptuadas de la exclusión prevista en el Anexo II "A", Apartado E, punto 1, inciso d) de la Resolución N° 2436 (ANA) del 16 de julio de 1996, sus modificatorias y complementarias —Régimen de Servicios Postales PSP/Courier— las muestras definidas en el Artículo 560 del Código Aduanero, cuyos destinatarios son laboratorios autorizados por este Organismo que las utilizarán para realizar ensayos a fin de obtener la certificación de productos en mercados extranjeros.

Art. 2° — La excepción dispuesta en el artículo precedente sólo comprende a las mercaderías alcanzadas por las intervenciones establecidas por las Resoluciones N° 583/08 (MS) y sus modificaciones, N° 35/05 (SCT), N° 163/05 (SCT), N° 91/04 (SCT), N° 77/04 (SCT), N° 924/99 (SICM), N° 897/99 (SICM), N° 896/99 (SICM), N° 676/99 (SICM), N° 508/99 (SICM), N° 404/99 (SICM), N° 319/99 (SICM), N° 730/98 (SICM), N° 92/98 (SICM) y N° 130/92 (SIC).

Art. 3° — Los laboratorios formalizarán la solicitud de autorización mediante la presentación de una nota, por duplicado y con carácter de declaración jurada, en la Mesa General de Entradas y Salidas de la sede central de este Organismo, dirigida a la Subdirección General Técnico Legal Aduanera, mediante la cual se informará que se cumple con las condiciones descriptas en los Artículos 1° y 2°. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación que certifique la realización de ensayos para la obtención de certificaciones de productos para mercados extranjeros.

Dicha Subdirección General efectuará una evaluación de la documentación aportada y de las razones alegadas para la utilización del Régimen de Servicios Postales por los PSP/Courier y, de corresponder, emitirá una autorización que será puesta en conocimiento del solicitante y de la Aduana interviniente.

Art. 4° — Sin excepción, en los campos "Tipo de documento del destinatario" y "Número de Documento del destinatario" de la "Solicitud de Destinación de Importación Simplificada PSP/Courier" - (SD-PSP), se deberá consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) del laboratorio de que se trate, autorizado por este Organismo.

Art. 5° — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del décimo día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 6° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

EXPORTACIONES

Resolución General 3173

Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General Nº 2716. Norma complementaria.

Bs. As., 29/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-94-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2716 dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que dicho control está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja actualizar los valores referenciales para las mercaderías analizadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores referenciales que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor referencial” y II “Países de destino de las mercaderías”.

Art. 2° — Déjanse sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III.

Art. 3° — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de exportación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Déjase sin efecto la Resolución General N° 3127 a partir de la fecha de aplicación de la presente.

Art. 6° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 3173

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR REFERENCIAL

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE DESTINO
0402.21.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	4,35	kilogramo	GR7, GR9, GR13, GR14, GR15
0402.21.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	3,98	kilogramo	GR7, GR9, GR13, GR14, GR15
0402.21.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	3,62	kilogramo	GR7, GR9, GR13, GR14, GR15
1901.90.90	Leche modificada en polvo.	3,62	kilogramo	GR7, GR9

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 3173

PAISES DE DESTINO DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 7

202 BOLIVIA
203 BRASIL
208 CHILE
205 COLOMBIA
221 PARAGUAY
222 PERU
225 URUGUAY
226 VENEZUELA

GRUPO 9

149 ANGOLA
102 ARGELIA
112 BENIN
103 BOTSWANA
101 BURKINA FASO
104 BURUNDI
150 CABO VERDE
105 CAMERUN
111 CHAD
155 COMORAS
108 CONGO
110 COSTA DE MARFIL
153 DJIBOUTI
113 EGIPTO
160 ERITREA
161 ETIOPIA
115 GABON
116 GAMBIA
117 GHANA
118 GUINEA
156 GUINEA BISSAU
119 GUINEA ECUATORIAL
198 INDETERMINADO (AFRICA)
120 KENYA
121 LESOTHO
122 LIBERIA
123 LIBIA
124 MADAGASCAR
125 MALAWI
126 MALI
127 MARRUECOS
128 MAURICIO, ISLAS
129 MAURITANIA
151 MOZAMBIQUE
158 NAMIBIA
130 NIGER
131 NIGERIA
107 REPUBLICA CENTROAFRICANA
109 REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (EX ZAIRE)
197 RESTO (AFRICA)
133 RWANDA
157 SANTO TOME Y PRINCIPE
134 SENEGAL
152 SEYCHELLES
135 SIERRA LEONA
136 SOMALIA
159 SUDAFRICA
138 SUDAN
137 SWAZILANDIA
139 TANZANIA
146 TERRITORIO VINCULADO A ESPAÑA (AFRICA)
147 TERRITORIO VINCULADO A FRANCIA (AFRICA)
145 TERRITORIO VINCULADO AL REINO UNIDO (AFRICA)
140 TOGO
141 TUNEZ
142 UGANDA
144 ZAMBIA
132 ZIMBABWE

GRUPO 13

302 ARABIA SAUDITA
204 CANADA
310 CHINA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
341 HONG KONG
316 INDONESIA
326 MALASIA
333 SINGAPUR

GRUPO 14

317 IRAK
321 JORDANIA

GRUPO 15

201 BARBADOS
206 COSTA RICA
207 CUBA
210 ECUADOR
211 EL SALVADOR
217 JAMAICA
218 MEXICO
209 REPUBLICA DOMINICANA

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 3173

BAJAS DE VALORES REFERENCIALES PARA EXPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
0402.21.10	Valores referenciales establecidos en la Resolución General N° 3127 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3174

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 29/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-93-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2° — Déjanse sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III.

Art. 3° — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 3174

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
7318.11.00	Tirafondos.	1,85	kilogramo	GR4
7318.12.00	Tornillos para madera, de acero sin alear.	2,46	kilogramo	GR4
7318.12.00	Tornillos para madera, de acero inoxidable.	7,01	kilogramo	GR4
7318.12.00	Tornillos para madera, excepto los de acero sin alear y los de acero inoxidable.	2,46	kilogramo	GR4
7318.13.00	Escarpias y armellas, roscadas.	2,83	kilogramo	GR4
7318.14.00	Tornillos taladradores, de acero sin alear.	2,46	kilogramo	GR4
7318.14.00	Tornillos taladradores, de acero inoxidable.	9,84	kilogramo	GR4
7318.14.00	Tornillos taladradores, excepto los de acero sin alear y los de acero inoxidable.	2,46	kilogramo	GR4
7318.15.00	Tornillos perforador-roscantes, de acero sin alear.	3,08	kilogramo	GR4
7318.15.00	Tornillos perforador-roscantes, de acero inoxidable.	7,01	kilogramo	GR4
7318.15.00	Pernos (bulones), de acero inoxidable.	7,01	kilogramo	GR4
7318.15.00	Pernos (bulones), excepto los de acero inoxidable.	3,08	kilogramo	GR4
7318.15.00	Tornillos para metales de acero sin alear.	3,08	kilogramo	GR4
7318.15.00	Tornillos para metales de acero inoxidable.	7,01	kilogramo	GR4
7318.15.00	Tonillos para metales, excepto los de acero sin alear o acero inoxidable.	3,08	kilogramo	GR4
7318.15.00	Prisioneros de acero inoxidable.	7,01	kilogramo	GR4
7318.15.00	Prisioneros, excepto los de acero inoxidable.	3,08	kilogramo	GR4
7318.15.00	Espárragos de acero sin alear.	3,08	kilogramo	GR4
7318.15.00	Espárragos de acero aleado, excepto los de acero inoxidable.	3,08	kilogramo	GR4
7318.15.00	Espárragos de acero inoxidable.	7,01	kilogramo	GR4
7318.15.00	Tornillos y pernos de acero inoxidable, incluso con tuercas y arandelas. Excepto los tornillos perforador-roscantes, pernos (bulones), tornillos para metales, prisioneros o espárragos.	7,01	kilogramo	GR4
7318.15.00	Tornillos y pernos de acero sin alear, incluso con tuercas y arandelas. Excepto los tornillos perforador-roscantes, pernos (bulones), tornillos para metales, prisioneros o espárragos.	3,08	kilogramo	GR4
7318.16.00	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico, con collar o arandela.	3,81	kilogramo	GR4
7318.16.00	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico. Autofrenantes, incluso con collar o arandela.	5,04	kilogramo	GR4
7318.16.00	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico. Hexagonales o cuadradas, lisas, sin collar o arandela, excepto las autofrenantes.	2,46	kilogramo	GR4
7318.16.00	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico, excepto las nombradas anteriormente.	4,67	kilogramo	GR4
7318.16.00	Tuercas de acero sin alear, sin tratamiento térmico.	2,46	kilogramo	GR4
7318.16.00	Tuercas de acero inoxidable.	7,01	kilogramo	GR4
7318.16.00	Tuercas, excepto las de acero sin alear y acero inoxidable.	2,46	kilogramo	GR4
7318.19.00	Artículos roscados de fundición de hierro o acero.	2,46	kilogramo	GR4
7318.21.00	Arandelas sin rosca de muelle (resorte) y las demás de seguridad.	2,46	kilogramo	GR4
7318.22.00	Arandelas, excepto las de seguridad, de acero sin alear.	2,46	kilogramo	GR4
7318.22.00	Arandelas, excepto las de seguridad, de acero inoxidable.	7,01	kilogramo	GR4
7318.22.00	Arandelas, excepto las de seguridad y las de acero sin alear o de acero inoxidable.	3,32	kilogramo	GR4
7318.23.00	Remaches parcialmente huecos de acero sin alear.	4,92	kilogramo	GR4
7318.23.00	Remaches parcialmente huecos de acero inoxidable.	7,01	kilogramo	GR4
7318.23.00	Remaches parcialmente huecos, excepto los de acero sin alear o de acero inoxidable.	4,92	kilogramo	GR4
7318.23.00	Remaches, excepto los parcialmente huecos, de acero sin alear.	4,92	kilogramo	GR4
7318.23.00	Remaches, excepto los parcialmente huecos, de acero inoxidable.	7,01	kilogramo	GR4
7318.23.00	Remaches, excepto los parcialmente huecos y los de acero sin alear o de acero inoxidable.	4,92	kilogramo	GR4
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas.	2,46	kilogramo	GR4
7318.29.00	Artículos sin rosca, excepto arandelas, remaches, pasadores, chavetas y clavijas.	3,69	kilogramo	GR4
7415.10.00	Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares de cobre.	9,00	kilogramo	GR4
7415.21.00	Arandelas, incluidas las de muelle (resorte) de cobre.	9,00	kilogramo	GR4
7415.29.00	Artículos sin rosca de cobre.	11,00	kilogramo	GR4
7415.33.00	Tornillos, pernos y tuercas de cobre.	9,00	kilogramo	GR4
7415.39.00	Artículos roscados de cobre, excepto los tornillos, pernos, tuercas.	9,00	kilogramo	GR4
7616.10.00	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares de aluminio.	7,38	kilogramo	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 3174

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 3174

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICIONES ARANCELARIAS NCM	DESCRIPCION
7318.11.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.12.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.13.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.14.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.15.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.16.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.19.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.21.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.22.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.23.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.24.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7318.29.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7415.10.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7415.21.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7415.29.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7415.33.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7415.39.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7616.10.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLICACIONES FISCALES

Resolución General 3175

Solicitudes de compensación de saldos de impuestos. Resolución General Nº 1658. Su modificación.

Bs. As., 29/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13598-159-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 1658 se establecieron los requisitos y formalidades que deben observar los contribuyentes y responsables, a efectos de solicitar la compensación de sus obligaciones fiscales —determinadas y exigibles—, con saldos de impuestos a su favor.

Que atento a las conclusiones arribadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Rectificaciones Rivadavia S.A. c/ A.F.I.P. s/ordinario", corresponde precisar el alcance del instituto de la compensación previsto en la mencionada norma.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 1658, de la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

"ARTICULO 1° — Los contribuyentes o responsables mencionados en el Artículo 5° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, podrán solicitar la compensación de sus obligaciones fiscales —determinadas y exigibles— con saldos a su favor aun cuando éstos correspondan a distintos impuestos, de conformidad con el régimen que se establece en la presente resolución general.

Dicha compensación procederá en tanto los saldos deudores y acreedores pertenezcan, a la vez, a un mismo sujeto en su carácter de titular pasivo de su deuda impositiva y titular activo de su crédito contra el Fisco, y siempre que la autoricen las normas que rigen los gravámenes de que se trate.

Los responsables por el cumplimiento de deuda ajena y los responsables sustitutos a que se refiere el Artículo 6° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, no podrán solicitar la compensación a que alude la presente."

2. Sustitúyese el Artículo 4°, por el siguiente:

"ARTICULO 4° — Los contribuyentes o responsables comprendidos en la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la Ley N° 24.674 y sus modificaciones, que cumplan con las condiciones previstas por el Artículo 1°, podrán compensar las obligaciones fiscales emergentes de dichos gravámenes, en los términos de la presente."

3. Sustitúyese el Artículo 5°, por el siguiente:

"ARTICULO 5° — A los fines de solicitar la compensación se deberá observar el procedimiento de presentación que, según el caso y el sujeto, se establece a continuación:

a) De tratarse de saldos provenientes de declaraciones juradas determinativas:

1. Los sujetos comprendidos en el Artículo 9° de la Resolución General N° 2463, así como los demás sujetos obligados a utilizar el sistema 'Cuentas Tributarias' de acuerdo con la normativa vigente, deberán ingresar a dicho sistema y acceder a la opción de compensaciones.

2. Los restantes responsables efectuarán la solicitud de compensación por transferencia electrónica de datos a través del sitio 'web' de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), mediante la presentación del formulario de declaración jurada N° 798 por original, confeccionado utilizando el programa aplicativo denominado 'COMPENSACIONES Y VOLANTES DE PAGO', versión vigente.

No obstante, estos sujetos podrán hacer uso del procedimiento indicado en el punto 1. de manera opcional.

b) De tratarse de saldos provenientes de declaraciones juradas informativas (5.3.) y de las situaciones previstas en el inciso c) del Artículo 2°:

Los contribuyentes o responsables deberán presentar el formulario de declaración jurada N° 574 —por original—, confeccionado en forma manual, acompañado de los elementos requeridos en cada norma específica de aplicación, atendiendo al sistema de control vigente que les corresponda.

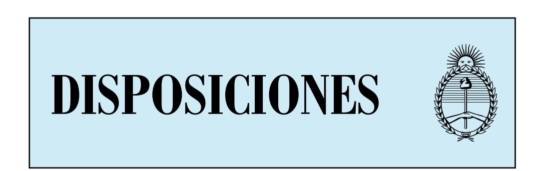
En ambos procedimientos, se completarán tantos formularios de declaración jurada como deudas se pretenda compensar y no se admitirán presentaciones efectuadas por cualquier otra modalidad no prevista en este artículo."

4. Sustitúyese el inciso b) del Artículo 8°, por el siguiente:

"b) Los conceptos e importes de las deudas impositivas que se cancelan consignando —en su caso— los ajustes que se hayan efectuado respecto de los accesorios liquidados por el solicitante,…"

5. Elimínanse las citas (5.1) y (5.2) del Anexo de NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición 225/2011

Publíquese el listado preliminar de servicios de comunicación audiovisual en el sitio Web.

Bs. As., 1/9/2011

VISTO la ley 26.215 y el Decreto 445 del 14 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que las normas precitadas regulan el régimen de publicidad para las campañas electorales.

Que por las mismas se establece que la Dirección de Campañas Electorales de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL confeccionará el listado PROVISORIO de SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL a afectar a dicho régimen, el que se pondrá en conocimiento de las Agrupaciones Políticas a los efectos que verifiquen la integridad del mismo y formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Que la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ha realizado un relevamiento específico de información aprobado por Resolución 943/2011, cuyos resultados dan lugar a un nuevo listado preliminar de servicios de comunicación audiovisual.

Que, consecuentemente, corresponde comunicar dicha información mediante la página web de esta Dirección Nacional, y establecer las formas de efectuar las observaciones a que hace referencia el Decreto N° 445 del 14 de abril de 2011.

Que asimismo el citado reglamento establece que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL realizará el sorteo público de asignación de espacios de publicidad electoral en los Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que resulta conveniente fijar las fechas y hacer público el cronograma correspondiente a estas actividades.

Que asimismo corresponde ratificar lo establecido en la Disposición del suscripto Nº 124/2011 por la cual se define la modalidad en que se asignarán equitativamente los espacios de publicidad audiovisual en aquellos servicios de comunicación audiovisual cuya área primaria de servicio abarque más de un distrito, conforme lo exige el artículo Nº 43 septies de la Ley Nº 26.215, así como los supuesto en que se aplique el régimen de simultaneidad previsto en los artículos Nº 8, 9 y 10 del mencionado Decreto.

Que resulta necesario ratificar lo dispuesto oportunamente por la Disposición del suscripto Nº 0106/2011, modificada por su similar 0211/2011 en lo referido a la información que los servicios de comunicación audiovisual obligados deben remitir a la Justicia Nacional Electoral a los fines de que esta última cuente con elementos de contraste suficientes para verificar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los primeros.

Que corresponde disponer el medio de notificación de las denominaciones de usuario y claves de acceso para los servicios de comunicación audiovisual y las agrupaciones políticas al Sistema de Distribución de Publicidad Electoral (SIDPE).

Que la DIRECCION GENERAL de ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de competencia.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 12 y 24 del decreto 445 del 14 de abril de 2011.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1º — Publicar el Listado preliminar de SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL en la página web de esta DIRECCION NACIONAL ELECTORAL (www.elecciones.gob.ar).

Art. 2º — Instruir a la Dirección de Campañas Electorales para que remita a la Secretaría de Actuación Judicial de la Cámara nacional Electoral copia certificada de los listados preliminares a que hace referencia el artículo precedente, en forma impresa y soporte electrónico.

Art. 3º — Las Agrupaciones Políticas podrán efectuar observaciones a los listados a través de la dirección de correo electrónico dce@mininterior.gov.ar o por vía postal a Dirección de Campañas Electorales, 25 de Mayo 101, piso 3º oficina 338, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 9 de septiembre del corriente año inclusive.

Art. 4º — Las observaciones consistirán en la comunicación al citado organismo de la inclusión errónea de un servicio inactivo o de la exclusión de uno activo y deberán indicar para su correcta identificación: distrito, razón social, tipo de servicio, frecuencia y toda información que permita su individualización. Dichas observaciones deberán ser suscriptas por los Apoderados de las Agrupaciones Políticas.

Art. 5º — El listado definitivo de servicios de comunicación audiovisual se publicará en la página web de esta DIRECCION NACIONAL ELECTORAL.

Art. 6º — Fijar como fecha para realizar el sorteo de asignación de espacios destinados a publicidad electoral en servicios de comunicación audiovisual de los distritos el día 14 de septiembre de 2011 a las 12 horas.

Fijar como fecha para realizar el sorteo de asignación de espacios en señales nacionales el día 15 de setiembre de 2011 a las 12 horas.

En ambos casos los sorteos se realizarán en el Salón Presidente del Ministerio del Interior, sito en calle 25 de Mayo Nº 145 piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7º — En los casos en que la zona primaria de servicio de un servicio de comunicación audiovisual abarque más de un distrito deberán asignarse los espacios para los anuncios de las categorías electivas que a cada distrito correspondan en días alternados, iniciándose por aquellas categorías y candidaturas correspondientes al domicilio del servicio obligado.

Art. 8º — En los casos de distritos que adhieran al régimen de simultaneidad dispuesto en los artículos Nº 8, 9 y 10 del Decreto Nº 445 del 14 de abril de 2011 en que se dé el supuesto regulado en el artículo precedente, sólo se incluirá la categoría Gobernador en los días que correspondan a las campañas para cargos nacionales del respectivo distrito.

Art. 9º — A los efectos de dar cumplimiento con lo previsto en artículo 16 el inciso d) del Decreto Nº 445 del 14 de abril de 2011 los servicios de comunicación audiovisual remitirán en forma semanal al Juzgado Federal con competencia Electoral de la jurisdicción respecto de la cual emitan anuncios de campaña electoral copia digital de la totalidad del material emitido en los espacios de publicidad (conf. Art. 81 del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010). Sin perjuicio de ello, deberá proveerse en forma inmediata al Juzgado Federal con competencia electoral que lo requiera, el material que considere pertinente para la resolución de un reclamo o causa sometida a su jurisdicción.

Art. 10. — Los servicios de comunicación audiovisual deberán validar en el Sistema Integral de Distribución de la Publicidad Electoral la aptitud técnica de los anuncios entregados por las agrupaciones políticas dentro de las 12 horas de recibidos; en caso de silencio se tendrá por tácitamente aprobado para su emisión.

Art. 11. — La Dirección de Campañas Electorales entregará en forma documentada a los apoderados de las agrupaciones políticas que postulen candidaturas a Presidente y Vicepresidente de la Nación, las denominaciones de usuario y claves de acceso al SIDPE correspondientes a dichas categorías y a las de las agrupaciones de distrito vinculadas a las mismas que postulen candidaturas legislativas de distrito y, eventualmente provinciales.

Respecto de las agrupaciones políticas de distrito que no se encuentren vinculadas con una agrupación nacional, comunicará por correo postal certificado dicha información al domicilio constituido por los apoderados ante los Juzgados Electorales donde su hubieran registrado las candidaturas correspondientes. Asimismo se publicarán en la página web de esta DIRECCION NACIONAL ELECTORAL los resultados del sorteo correspondiente e la asignación total de tiempos de campaña para cada agrupación política en cada categoría de cargos y cada servicio de comunicación audiovisual.

Las notificaciones a los servicios de comunicación audiovisual se cursarán por conducto de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Art. 12. — Aprobar el cronograma que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 13. — Hágase saber a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, a la Unidad de Auditoría Interna de la Jurisdicción y a la Sindicatura General de la Nación la presente medida e invítese a sus titulares a presenciar el sorteo dispuesto en el artículo 5º.

Art. 14. — Una vez que se encuentren oficializadas las fórmulas y listas de candidatos que tomarán parte en las elecciones del 23 de octubre próximo, se convocará, por medio del Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Capital Federal, a los Apoderados de las Agrupaciones Políticas nacionales a presenciar el sorteo y se comunicará por vía postal su realización a las agrupaciones políticas de distrito que no formen parte de una agrupación nacional.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tullio.

ANEXO I

02/09	PUBLICACION DEL LISTADO PRELIMINAR DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
09/09	FIN DEL PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL LISTADO PRELIMINAR
12/09	FIN DEL PLAZO PARA RESOLVER OBSERVACIONES
13/09	PUBLICACION DEL LISTADO DEFINITIVO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
14 y 15 /09	REALIZACION DEL SORTEO PUBLICO DE ASIGNACION DE ESPACIOS EN SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL Y SEÑALES NACIONALES
17/09	PUBLICACION DEL RESULTADO DEL SORTEO



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.273; 25-08-2011

Registro Nro.				
4953885	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: NUTRICION INVESTIGA	Director: LAURA BEATRIZ LOPEZ Propietario: UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE MEDICINA ESCUELA DE NUTRICION
4953886	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: MINISTERIO ADVENTISTA	Director: PABLO MILLANAO Propietario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4953887	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO CANNING	Propietario: ADRIANA NOEMI GUTIERREZ Director: ADRIANA NOEMI GUTIERREZ
4953888	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: LA BOCINA	Director: CLAUDIO ALFREDO SERRENTINO Propietario: CLAUDIO ALFREDO SERRENTINO
4953889	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA BOTAFOGO SCUBA NIUS	Director: JORGE HORACIO ANCHORDOQUI Propietario: JORGE HORACIO ANCHORDOQUI Propietario: LORENA ELIZABETH PEREZ
4953890	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ROJO SUBURBANO ESCENARIOS REALES HORIZONTES POSIBLES	Director: DANIEL FABIAN CHAVES Propietario: DANIEL FABIAN CHAVES
4953896	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: ACCION MAYORISTA	Director: MARCELO PLECEL Director: ALEJANDRO SKREPNIK Propietario: CAMARA DE COMERCIANTES MAYORISTAS E INDUSTRIALES
4953901	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PEDILO ONLINE	Autor/Titular: AGUSTIN ALFREDO ALLEGRI
4953902	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION DE PUNTO DE VENTAS ISI	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IVOLUTIA SRL
4953903	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: STRUCTOR CORPORATIVO V 1 0	Autor/Titular: DANIEL FRANCISCO DISCALZI Autor/Titular: CAROLINA INES GARCIA ARTURI
4953904	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RUGBYLINES COM	Autor/Titular: IGNACIO GALINAEZ Autor/Titular: MARTIN BRACERAS Autor/Titular: ALEJANDRO HERNAN CANIZA
4953905	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CYBERPLANET	Autor: FIDEL HORACIO DALI Autor: CARLOS MARTIN SERRANO Titular: FIDEL DALI Y CARLOS SERRANO SH
4953906	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GAFCAN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CANCILLERIA	Autor: COLECTIVA Titular: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
4953907	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FUSION FRAMEWORK	Autor/Titular: MAURO RAFAEL CASAVOLA Autor/Titular: MARTIN LUCHANSKY
4953908	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM RTU SOFTWARE FEE PER UNIVERSAL VOICE PACKET SERVER	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4953909	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM RTU FEE PER PSRT PORT G 711	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4953910	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM MULTIDSL SW PACK MOQ1000 NETW LIC C	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4953911	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DSL SW APPL FEE ISAM MULTIDSL LT BOARD	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4953912	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: A5520 AMS RTU ONE ADDT L ISAM RELEASE	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4953913	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ASSESS RISK	Autor: SAMUEL ALEJANDRO MARKOV Autor: GONZALO ALBERTO DELGADO ZEMBORAIN Titular: ARM SERVICES SA
4953914	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TRANSFORMACION DE ALTURAS	Autor: RAUL ANIBAL PERDOMO Autor: DANIEL HECTOR DEL COGLIANO Autor: LUCIANO PEDRO OSCAR MENDOZA Autor: MARIA EUGENIA GOMEZ Autor: DIEGO RUBEN BAGU Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4953915	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TAPICE	Autor/Titular: CESAR MARTIN VAZQUEZ
4953931	Obra Publicada	Género: DVD	Título: NO EXIT	Productor: ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA SA Editor: ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA SA Director: TAD DANIELEWSKI Autor: JEAN PAUL SARTRE Autor: GEORGE TABORI Autor: VLADIMIR OSSACHEVSKY
4953980	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CENTINELAS DEL AGUA	Cedente: ALEJANDRO MALOWICKI Cedente: GABRIEL ALEJANDRO LAHAYE Cesionario: CINEGRAFIA SRL
4953981	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MIS CLASES DIARIAS AREA MATEMATICA PRIMER GRADO DEL PRIMER CICLO DE LA ESCUELA PRIMARIA	Cedente: MONICA LUCIA MENDEZ Cesionario: CIRCULO LATINO AUSTRAL SA
4953982	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MIS CLASES DIARIAS AREA LENGUA PRIMERO Y SEGUNDO GRADO DEL PRIMER CICLO DE LA ESCUELA PRIMARIA	Cedente: NADIA ALEJANDRA HUSSAIN Cedente: MARIA SILVNA ARMAN Cedente: MARIA LAURA PIARRISTEGUY Cesionario: CIRCULO LATINO AUSTRAL SA
4953983	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANUAL DE PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE TOMOS I II Y III	Cedente: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SA (EXTRANJ) Cesionario: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF
4953984	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FIBROMIALGIA DIAGNOSTICO Y ESTRATEGIAS PARA SU REHABILITACION	Cedente: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SA (EXTRANJ) Cesionario: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF
4953985	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA DEPRESION Y SUS MASCARAS ASPECTOS TERAPEUTI COS TOMOS I Y II	Cedente: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SA (EXTRANJ) Cesionario: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF
4953986	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NOVEDADES EN EL TRATAMIENTO DEL TRASTORNO BIPOLAR	Cedente: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SA (EXTRANJ) Cesionario: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF
4953987	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL SUBLIME GRADO DE MAESTRO MASON	Cedente: JORGE ERNESTO SANGUINETTI Cesionario: EDITORIAL HIER SACIFI
4953988	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CON PROBAR NO PERDES NADA RECETAS DE COCINA CON CIENTE	Cedente: PABLO MARTIN Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI
4953989	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TERAPIA DEL CANTO Y DE LOS VIENTOS	Cedente: ALBERTO KUSELMAN Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI
4953990	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DESCUBRIENDO LA METAFISICA PRACTICA EN SOLO 60	Cedente: RUBEN CEDEÑO Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI

4953991	Contrato	Género: CONTRATO	Título: KENJUTSU Y IAIDO MINUTOS	Cedente: RUBEN QUINTELA Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI
4953992	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DESCUBRIENDO LAS CONSTELACIONES FAMILIARES EN SOLO 60 MINUTOS	Cedente: LETICIA COHEN Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI
4953993	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA MASONERIA Y EL CAMINO HACIA EL CENTRO	Cedente: DANIEL MARIO ECHEVERRIA Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI
4953994	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COMO ENCONTRAR PAREJA Y NO MORIR EN EL INTENTO	Cedente: BEATRIZ SOFIA BIRNBACH Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI
4953995	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL CAMINO MEDITATIVO	Cedente: LUIS PARRILA Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI
4953996	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TU MEJOR MEDICINA	Cedente: JORGE PABLO DE LA IGLESIA Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI
4953997	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DEL CUERPO HACIA LA LUZ	Cedente: MARIA ADELA PALCOS Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI
4953998	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PUENTES ENTRE HOMEOPATIA Y MEDICINA TRADICIONAL CHINA	Cedente: VIVIAN ADRIANA CYNTHIA SUTTIN Cesionario: EDITORIAL KIER SACIFI
4953999	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DRACULA	Cedente: GREGORIO CANTERA CHAMORRO Cesionario: EDITORIAL LOSADA SA
4954078	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: EL PROTAGONISTA BUENAS NOTICIAS	Director: ALEJANDRO MONTAVANI Propietario: ASOCIACION REDENTOR

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 02/09/2011 Nº 108628/11 v. 02/09/2011

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución Nº 825/2011

Bs. As., 25/8/2011

VISTO el Decreto Nº 1660 de fecha 27 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 774/08 y el Expediente Nº 2952/08 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 774/08 se aprobó el nuevo Procedimiento para la Selección de los miembros del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, modificatorio del establecido por la Resolución Nº 496/97 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que de acuerdo al procedimiento vigente la titular de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA realiza la propuesta del candidato, adjuntando los antecedentes de la persona nominada.

Que en el sentido expuesto, fue nominada candidata para ocupar el cargo de miembro del Directorio, la Dra. Irene KAMPEL.

Que consultadas la SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA “GARANTIZAR”, la CONFEDERACION GENERAL EMPRESARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CGERA) y el FORO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCION, de acuerdo a lo normado por el artículo 3º del Procedimiento para la Selección de los miembros del Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica aprobado por Resolución Nº 774/08, no realizaron objeciones con relación a la candidata propuesta, encontrándose cumplido el plazo para la elevación de la propuesta al titular de este Ministerio.

Que el suscripto presta expresa conformidad a la propuesta de candidatos recibida, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 6º del Procedimiento antedicho, aprobado por la Resolución citada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 quinquies de la Ley de Ministerios Nº 26.338 y la Resolución Ministerial Nº 774/08.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar miembro del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA a la Dra. Irene KAMPEL (DNI Nº 5.324.257) por el término de CUATRO (4) años.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y a la Presidencia de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dr. JOSE LINO SALVADOR BARAÑAO, Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

e. 02/09/2011 Nº 109223/11 v. 02/09/2011

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución Nº 816/2011

Bs. As., 25/8/2011

VISTO el Expediente Nº 0393/11 y la Resolución Nº 071 de fecha 15 de Febrero de 2011, correspondientes al Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución Nº 071/11 del Registro de este Ministerio, se estableció el otorgamiento de las distinciones: 1) Distinción “INVESTIGADOR/A DE LA NACION ARGENTINA”, 2) Premio “HOUSSAY”, 3) Premio “HOUSSAY TRAYECTORIA” y 4) Premio “REBECA GERSCHMAN” en el marco de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 25.467, reglamentada por el Decreto Nº 257/09.

Que asimismo se estableció que la administración y operatoria de los premios creados por dicha Resolución estarían a cargo de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de esta Jurisdicción.

Que para dar cumplimiento a la regular dinámica del procedimiento vinculado a la selección de los ganadores de dichas distinciones, deviene necesaria la creación de las Comisiones de Evaluación, contempladas en el Anexo I, Apartado II de la Resolución Nº 071/11.

Que conforme lo establecido en el citado acto administrativo, los miembros de la mentada Comisión se desempeñarán con carácter ad-honorem.

Que la citada Subsecretaría ha realizado la propuesta de las personalidades —especialistas— para integrar las Comisiones de Evaluación.

Que dichas Comisiones de Evaluación se reunirán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la finalidad de elegir las ternas con orden de mérito de los PREMIOS HOUSSAY, HOUSSAY TRAYECTORIA Y REBECA GERSCHMAN, para ser elevadas a la Comisión del Premio, de acuerdo a lo prescripto en el Anexo I de la Resolución mencionada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos Nº 10, 11, 12 y 13 del Anexo del Decreto Nº 257/09 y el Artículo Nº 23 quinquíes de la Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Crear las Comisiones de Evaluación de los Premios Houssay, Premios Houssay Trayectoria y Rebeca Gerschman en las siguientes CUATRO (4) áreas de la investigación científica: I) Ciencias Biológicas, Ciencias Agrarias, Veterinaria; II) Ciencias de la Tierra, del Agua y de la Atmósfera, Astronomía; III) Ciencias Humanas (comprende Historia, Lingüística, Antropología, Literatura y Filosofía); y IV) Ingenierías, Arquitectura.

ARTICULO 2º — Designar a los especialistas propuestos por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA como miembros de las Comisiones de Evaluación según se consigna en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Convocar a los miembros de las Comisiones de Evaluación mencionados en el Anexo I del presente acto administrativo para participar de las reuniones a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una vez concluido el período de convocatoria y recepción de los antecedentes de los investigadores inscriptos en las diferentes categorías de la Distinción.

ARTICULO 4º — Encomendar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION la liquidación y abono con cargo a oportuna rendición de cuentas, de los gastos que en concepto de pasajes y viáticos ocasione el traslado a la Ciudad de Buenos Aires, cuando correspondiere, de los profesionales que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dr. JOSE LINO SALVADOR BARAÑAO, Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

ANEXO I

COMISIONES DE EVALUACION - PREMIOS HOUSSAY, HOUSSAY TRAYECTORIA Y REBECA GERSCHMAN

Ciencias Biológicas, Ciencias Agrarias, Veterinaria

• ALBERIO, Ricardo Horacio (DNI Nº 7.591.708). Dr. en Biología. Disciplina: Veterinaria. Profesor Titular Facultad de Ciencias Agrarias, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Evaluador Categoría A del Programa de incentivos. Lugar de trabajo: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, Balcarce.

• CRISCI, Jorge Víctor (LE Nº 4.642.811). Dr. en Ciencias Naturales. Investigador Superior del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, Disciplina: Biología, Botánica. Lugar de trabajo: División Plantas vasculares, Facultad de Ciencias Naturales, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

• IDIART, Julio Roberto (LE Nº 5.058.967). Doctor en Ciencias Veterinarias. Profesor Titular Facultad de Ciencias Veterinarias, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA. Evaluador Categoría A del Programa de incentivos. Lugar de trabajo: Fac. Ciencias Veterinarias, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

• NOME, Sergio Fernando (DNI Nº 13.370.923). Ing. Agrónomo. Investigador Principal Jubilado del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Ciencias Agrarias. Lugar de trabajo: Instituto de Fitopatología y Fisiología Vegetal - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, Córdoba.

• TALEISNIK, Edith Liliana (DNI Nº 5.813.018). Ph D. Ciencias Biológicas. Investigadora Principal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Ciencias Agrarias. Lugar de trabajo: Instituto de Fitopatología y Fisiología Vegetal - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, Córdoba.

• TELL, Héctor Guillermo (LE Nº 5.196.079). Dr. en Ciencias Naturales. Investigador Superior del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Biología, Botánica. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Ciencias de la Tierra, del Agua y de la Atmósfera, Astronomía

• ARTABE, Analía Emilia (DNI Nº 11.403.296). Dra. en Ciencias Naturales y Botánica. Investigadora Principal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Ciencias de la Tierra - Paleobotánica. Lugar de trabajo: Facultad de Ciencias Naturales y Museo, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

• BARROS, Vicente Ricardo (LE Nº 4.573.661). Dr. en Ciencias Meteorológicas. Investigador Superior del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Ciencias de la Atmósfera - Climatología. Lugar de trabajo: Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, Ciudad de Buenos Aires.

• MANDRINI, Cristina Hemilse (DNI Nº 10.664.642). Dra. en Ciencias Físicas. Investigadora Principal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Astronomía, Astrofísica. Lugar de trabajo: Instituto de Astronomía y Física del Espacio - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, Ciudad de Buenos Aires.

• MAZZEO, Nicolás (DNI Nº 4.301.856). Dr. en Ciencias Meteorológicas. Investigador Principal Jubilado del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Ciencias de la Atmósfera. Lugar de trabajo: Facultad Regional de Avellanada - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

• RAMOS, Víctor Alberto (DNI Nº 4.523.394). Dr. en Ciencias Geológicas. Investigador Superior del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Ciencias de la Tierra - Geología. Lugar de trabajo: Instituto de Estudios Andinos “Don Pablo Groeber” - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, Ciudad de Buenos Aires.

• ROMERO, Gustavo (DNI Nº 17.225.283). Dr. en Ciencias Físicas. Investigador Principal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Astronomía. Lugar de trabajo: Instituto Argentino de Radioastronomía - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, La Plata.

Ciencias Humanas

• DALMASSO, María Teresa (LC Nº 5.272.562). Dra. en Lingüística. Profesora Titular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA. Evaluador Categoría A del Programa de Incentivos. Lugar de trabajo: Centro de Estudios Avanzados, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

• GALLO, Ezequiel (LE Nº 4.130.879). Dr. en Filosofía. Profesor de Posgrado y Jefe Investigador de la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA. Disciplina: Historia. Lugar de trabajo: UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA, Ciudad de Buenos Aires.

• LAHITTE, Héctor Blas (LE Nº 4.643.349). Dr. en Ciencias Naturales y Dr. en Psicología Social. Profesor Titular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA. Evaluador Categoría A del Programa de Incentivos. Lugar de Trabajo: Museo de Ciencias Naturales - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

• PERILLI, Carmen Noemí (DNI Nº 6.495.142). Dra. En Letras. Investigadora Principal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Literatura Latinoamericana. Lugar de trabajo: Instituto de Investigaciones sobre el Lenguaje y la Cultura - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, Tucumán.

• VELAZQUEZ, Guillermo (DNI Nº 14.157.646). Dr. en Filosofía y Letras. Investigador Principal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Geografía Social. Lugar de trabajo: Centro de Investigaciones Geográficas, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Tandil.

• SANTA CRUZ, María Isabel (DNI Nº 4.136.857). Dra. en Historia de la Filosofía. Investigadora Superior del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Filosofía antigua. Lugar de trabajo: Facultad de Filosofía y Letras, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Ingenierías, Arquitectura

• ALZAMORA, Stella Maris (LC Nº 5.330.329). Dra. En Ciencias Químicas. Investigadora Superior del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Ingeniería de Procesos Industriales — Tecnología de Alimentos. Lugar de trabajo: Depto. de Industrias, Fac. Ciencias Exactas y Naturales, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

• BRIGNOLE, Esteban Alberto (LE Nº 5.484.165). Ph D. en Ingeniería Química. Investigador Superior del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Ingeniería Química. Lugar de trabajo: Planta Piloto de Ingeniería Química - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, Bahía Blanca. Investigador de la Nación Argentina 2009.

• PRATO, Carlos (LE Nº 7.979.936). Dr. en Ingeniería Civil. Profesor Titular Plenario, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA. Evaluador Categoría A del Programa de Incentivos. Disciplina: Ingeniería estructural y Mecánica. Lugar de trabajo: Depto. de Estructuras, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

• RICCARDI, Carmen (DNI Nº 11.048.112). Dra. en Ciencias de Materiales. Investigadora Principal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Ingeniería de Materiales. Lugar de trabajo: Instituto de Investigaciones en Ciencia y Tecnología de Materiales - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, Mar del Plata.

• SCHAVELZON CHAVIN, Daniel Gastón (LE Nº 8.362.784). Dr. en Arquitectura. Investigador Principal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina Arquitectura y Urbanismo. Lugar de trabajo: Facultad de Arquitectura y Urbanismo, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

• VALLA, María Inés (DNI Nº 11.839.971). Dra. en Ingeniería. Investigadora Principal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Disciplina: Ingeniería Eléctrica. Lugar de trabajo: Facultad de Ingeniería, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

e. 02/09/2011 Nº 109233/11 v. 02/09/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 95/2011

Bs. As., 26/8/2011

VISTO lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear”, Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta Nº 234 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c), de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 25 de agosto de 2011 (Acta Nº 6)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta Nº 234 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluyen listadas como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO

ACTA Nº 234/2011

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02068-02	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	00
01907-02	IMAGEN GAMMA S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	00
02068-02	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	00
01907-02	IMAGEN GAMMA S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	00
00733-04	REÑE JUAN BAUTISTA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	00
02334-00	SERVICIOS - OBRAS - SISTEMAS S.A.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
00738-02	GONZALEZ FELIX PLINIO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
00873-01	MEVATERAPIA S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	10
00974-04	LEDESMA S.A.A.I.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00555-01	CLINICA PARRA S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
00454-01	HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
00378-00	MEDICINA NUCLEAR COMPUTARIZADA S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
02021-01	MEDICINA NUCLEAR S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
01993-01	MEDIKANT S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
02028-01	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION —O.S.PE.CON.—	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00516-01	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD “HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA”	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	05
02017-01	ZACHARIAS MARIA FLORENCIA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
00454-01	HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
00378-00	MEDICINA NUCLEAR COMPUTARIZADA S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
02021-01	MEDICINA NUCLEAR S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
01993-01	MEDIKANT S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	01
02028-01	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION —O.S.PE.CON.—	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
01563-02	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER —ALCEC—	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	01
02033-02	INSTITUTO PRIVADO DE RADIOTERAPIA CUYO S.A.	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	01
00733-00	REÑE JUAN BAUTISTA	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	04
02033-01	INSTITUTO PRIVADO DE RADIOTERAPIA CUYO S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	01
00665-01	V.TOKATLIAN S.A.	6.9-IMPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	04
01541-02	ALPHA-OMEGA S.A.	7.2-TRASVASE, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	03
00709-00	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOQUIMICAS DE LA PLATA —INIBIOLP—	8.0-INVESTIGACION	02
00097-01	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	8.0-INVESTIGACION	02
00922-07	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	8.0-INVESTIGACION	02
00784-00	HEFESTO S.R.L.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
01736-00	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS PARA LA DEFENSA (CITEDEF)	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
00812-00	NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	04
01797-00	RT TESTING S.A.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	07
01053-17	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA —INTA—	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
01119-00	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

e. 02/09/2011 Nº 109040/11 v. 02/09/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 96/2011

Bs. As., 26/8/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión Nº 793 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fines de la obtención o renovación de los permisos solicitados.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 25 de agosto de 2011 (Acta Nº 6)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 793 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGURDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO

ACTA Nº 793/2011

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06375-IN	GARCIA ALONSO JUAN MARTIN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06374-IN	SAEZ DOMINGO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06602-IN	LOPEZ NESTOR EDUARDO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
06617-IN	RANK JOSE GERARDO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
06012-IN	BIGO ALEJANDRA BETIANA	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
06069-IN	AGÜERO ROBERTO NICOLAS	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
06617-IN	RANK JOSE GERARDO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	01
05652-IN	SAN MARTIN GABRIELA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
06109-IN	COLOMBO MARIA SOLEDAD	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
06109-IN	COLOMBO MARIA SOLEDAD	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
06402-IN	VISÑOVEZKY CLAUDIA ANALIA	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	01
06194-IN	PINCHEIRA SILVIA ADRIANA	3.7.2-TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	01
06584-IN	PERONE MARCELO JAVIER	8.0-INVESTIGACION	01
06478-IN	CALVO EMIR SEBASTIAN	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01
06483-IN	COSIMANO JUAN PABLO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01
06480-IN	GARCIA BRUNO ERIC DAMIAN	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01
06620-IN	AGUILAR JOSE IGNACIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06580-IN	CAUTERUCCI FLAVIO DAMIAN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06600-IN	GEOFFROY NELSON OSCAR	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06604-IN	HERR TOMAS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06288-IN	LARRUSSE PABLO MARTIN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06581-IN	LOMAZZI SEBASTIAN ARIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06599-IN	MARANI CLAUDIO MAURICIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06610-IN	MOLTRAZIO GUSTAVO OMAR	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06611-IN	RODRIGUEZ NORBERTO OMAR	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06582-IN	SERI LUCAS FEDERICO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06592-IN	URQUIZA ALEJANDRO ANTONIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06375-IN	GARCIA ALONSO JUAN MARTIN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS	01
06605-IN	PABLO ALEJANDRO DANIEL	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS	01
06374-IN	SAEZ DOMINGO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS	01
06601-IN	SUAREZ JUAN VICENTE	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación Nº
04596-IN	CASALE GUILLERMO ARTURO	6.2.1-IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	04
04596-IN	CASALE GUILLERMO ARTURO	6.2.2-IMPORTACION, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	04
04833-IN	RODRIGUEZ PATRICIA LAURA	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	03

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
00540-IN	CANEDA GRACIELA BEATRIZ	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
05154-IN	CERRUTI MARIO JOSE	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
01595-IN	MARTINEZ JUAN CARLOS	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
05195-IN	DE INNOCENTIIS EDUARDO LUCIO	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
03440-IN	MEZZABOTTA LETICIA ROSARIO	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
05008-IN	SARAVIA GUSTAVO HERNAN	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
00540-IN	CANEDA GRACIELA BEATRIZ	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
03477-IN	MONTIVERO MABEL CRISTINA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	05
00540-IN	CANEDA GRACIELA BEATRIZ	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLECULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	02
02922-IN	MAYOSKY MARIA CELINA	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLECULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	03
03477-IN	MONTIVERO MABEL CRISTINA	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLECULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	05
04254-IN	CASTRO CARMEN RUTH	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
03716-IN	CURA HECTOR EDGARDO	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	04
02561-IN	LUCCHESI GRACIELA BEATRIZ	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	04
04254-IN	CASTRO CARMEN RUTH	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
04254-IN	CASTRO CARMEN RUTH	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
02561-IN	LUCCHESI GRACIELA BEATRIZ	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	04
04354-IN	BRITOS SILVIA PATRICIA	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
00600-IN	CARO RICARDO ALFREDO	6.2.1-IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	04
05133-IN	SILVA LEANDRO OSVALDO	6.2.1-IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	04
00600-IN	CARO RICARDO ALFREDO	6.2.2-IMPORTACION, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	04
05133-IN	SILVA LEANDRO OSVALDO	6.2.2-IMPORTACION, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	04
04232-IN	SALVO ENRIQUE	6.9-IMPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	02
04385-IN	CANULLO SERGIO EMILIO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
05611-IN	IBARRA DIEGO GABRIEL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	02
04397-IN	LISERI LUIS ALEJANDRO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
05166-IN	ARAGON ROLANDO DOMINGO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
05146-IN	MONTI RAUL ALBERTO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03
05184-IN	ROSALES EMILIANO RUBEN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

e. 02/09/2011 Nº 109043/11 v. 02/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 281/2011

S/Concurso para la cobertura de cargos de Jefatura Intermedia.

Bs. As., 26/8/2011

VISTO la Disposición Nº 29 (DP) de fecha 2 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido acto administrativo se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo de Jefatura de la División Operadores Calificados —junto con otra unidad del mismo nivel— en jurisdicción de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló sus conclusiones, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Nº 650 (AFIP) del 19 de octubre de 2004.

Que de conformidad con lo establecido en el Punto 4.5.9 del Anexo I a la Disposición mencionada en el párrafo precedente, la Subdirección General de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas han tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que la Licenciada en Administración María del Carmen BARATTA reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo mencionado en el primer considerando de la presente, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que resulta del caso destacar que la nombrada viene desempeñándose en carácter de Jefa Interina de la División Operadores Calificados en razón de haber sido designada oportunamente.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la gestión de que se trata, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar y designar a la Licenciada en Administración María del Carmen BARATTA (Legajo Nº 28.092-5), en el carácter de Jefa Titular de la División Operadores Calificados dependiente del Departamento Grandes Operadores de la Subdirección General de Control Aduanero y asignarle dentro del Cuadro Técnico Aduanero, la Categoría 3 correspondiente al ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), en función al resultado del Concurso instrumentado mediante Disposición Nº 29 (DP) de fecha 2 de febrero de 2011.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, remítase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 02/09/2011 Nº 110765/11 v. 02/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 66/2011

Incorporación a la Planilla Anexa al Art. 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP).

Bs. As., 9/6/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11144-55-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Posadas señala que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del Fisco Nacional (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que mediante la Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1º de la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de una abogada de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a la abogada Mónica Savina RIEDL (D.N.I. Nº 20.678.802 - Legajo Nº 35.645/50), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

e. 02/09/2011 Nº 109314/11 v. 02/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 125/2011

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los tribunales del interior del país.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11144-55-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Posadas propone designar una nueva representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la abogada Mónica Savina RIEDL (D.N.I. Nº 20.678.802 - Legajo Nº 35.645/50), para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieran deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2º — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Posadas.

ARTICULO 4º — La representación judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

e. 02/09/2011 Nº 109317/11 v. 02/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 126/2011

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mendoza.

Bs. As., 26/8/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11973-11-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mendoza solicita la designación de agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mendoza, a los agentes Juan Carlos POLLACCHI (Legajo Nº 73.416/24 - D.N.I. Nº 16.133.415), Aldo Javier CALVEYRA (Legajo Nº 73.114/67 - D.N.I. Nº 13.673.545), Norma Beatriz LEIVA (Legajo Nº 73.311/53 - D.N.I. Nº 17.929.826), Abel Issac NAVARRO (Legajo Nº 73.374/57 - D.N.I. Nº 22.185.563), Laura Susana PONS (Legajo Nº 73.998/95 - D.N.I. Nº 16.133.335), Sergio Eduardo GAYOL (Legajo Nº 73.247/43 - D.N.I. Nº 13.684.134), Claudio Julio VALVERDE (Legajo Nº 74.002/31 - D.N.I. Nº 14.132.012), Jorge Andrés POVOLO (Legajo Nº 73.417/38 - D.N.I. Nº 25.862.263) y Mario Gustavo VAUTIER (Legajo Nº 73.519/68 - D.N.I. Nº 13.556.036).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

e. 02/09/2011 Nº 109319/11 v. 02/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 318/2011

Abog. Mariana Marta DIOS (Legajo Nº 34.637/59) - S/finalización de funciones y traslado a la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13715-59-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Abogada Mariana Marta DIOS solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la División Recursos del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales y su traslado al ámbito de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.

Que se cuenta con la conformidad del mencionado Departamento, de las citadas Subdirecciones Generales y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Mariana Marta DIOS (Legajo Nº 34.637/59) en el carácter de Jefa Interina de

la División Recursos del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 2º — Trasladar, a su pedido, a la Abogada Mariana Marta DIOS (Legajo Nº 34.637/59) a la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 02/09/2011 Nº 110771/11 v. 02/09/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre SY 3X5 obtenida por Syngenta Agro S.A.

Solicitante: Syngenta Agro S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Fundamentación de novedad: SY 3X5 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. SY 3X5 se diferencia de DON MARIO 2200 en los días de siembra a madurez comercial (R8), siendo 124,66 días para SY 3X5 y 112,3 días para la variedad DON MARIO 2200 (datos promedios de 3 campañas consecutivas desde 2007 en la localidad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe).

Fecha de verificación de la estabilidad: 15/11/05

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 02/09/2011 Nº 109309/11 v. 02/09/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1484/2011

1/8/2011

ARTICULO 1º — Categorízase al instituto “FUNDACION F.R.I.D.I.M. - Fundación para la Recuperación e Integración del Discapacitado Mental Padre Luis Farinello”, C.U.I.T. 30-64703415-9, con domicilio legal y real en la calle Garibaldi 21, Código Postal 1878, Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Servicio de Rehabilitación Nivel I.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Servicio de Rehabilitación Nivel I, en las áreas de Atención Médica, Psicopedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Física, Terapia Ocupacional y Servicio Social destinado a población de niños, adolescentes y adultos.

ARTICULO 3º — Inscríbase al Instituto “FUNDACION F.R.I.D.I.M. - Fundación para la Recuperación e Integración del Discapacitado Mental Padre Luis Farinello”, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 02/09/2011 Nº 109294/11 v. 02/09/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlos, por Disposición del Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, se notifique a los Sres. ANA MARIA FRATANGELO, JORGE RICARDO REY, VICTOR MANUEL RESNIK, CLAUDIA DOGLOTI, MARCELA MANERO, ELENA BATELLA, LILIANA SOSA, LIDIA BELLUCIO y VICENTE, la Resolución Secretarial Nº 164 de fecha 29 de diciembre de 2010 cuya parte resolutiva reza:

ARTICULO 1º — Exímase de toda responsabilidad a la Dra. EMMA MERCEDES GOROSITO (M.N. Nº 53.311) por la presunta infracción al Artículo 10 de la Ley Nº 17.132.

ARTICULO 2º — Exímase de toda responsabilidad a los Dres. LIDIA DELIA DE LA PEÑA (M.N. Nº 55.585), LIDIA HAYDEE OTANO (M.N. Nº 87.359), ADRIAN GUSTAVO LAURIA (M.N. Nº 102.553), CESAR RICARDO EISNER (M.N. Nº 64.575), MARCELO ISRAEL STRUNINGER (M.N. Nº 59.850) por presunta infracción al Artículo 16 del Decreto Nº 6216/67.

ARTICULO 3º — Exímase de toda responsabilidad a la Dra. ALICIA NORMA MARQUEZ (M.N. Nº 4437) por presunta infracción al Artículo 51 del Decreto Nº 6216/67.

ARTICULO 4º — Exímase de toda responsabilidad al Dr. MARCELO JOSE GHIONE (M.N. Nº 97.330) por presunta infracción al Artículo 21 de la Ley Nº 17.132.

ARTICULO 5º — Sanciónase a los Dres. MARCELO JOSE GHIONE (M.N. Nº 97.330), ANA MARIA LUJAN FRATANGELO (M.N. Nº 58.622) y JORGE RICARDO REY (M.N. Nº 42.191) con una multa de QUINIENTOS PESOS ($ 500) por haber infringido el Artículo 16 del Decreto Nº 6216/67.

ARTICULO 6º — Sanciónase al Dr. VICTOR MANUEL RESNIK (M.N. Nº 59.869) con una multa de MIL PESOS ($ 1.000) por haber infringido el Artículo 16 del Decreto Nº 6216/67 y el Artículo 21 de la Ley Nº 17.132.

ARTICULO 7º — Sanciónase a los Sres. LUIS FICO, LILIANA SOSA, CLAUDIA DOGLIOTI, MARCELA MANERO y ELENA BATELLA con una multa de MIL PESOS ($ 1.000) por haber infringido los Artículos 13 y 21 de la Ley Nº 17.132.

ARTICULO 8º — Sanciónase a la Sra. LIDIA BELLUCIO con una multa de DOS MIL PESOS ($ 2.000) por haber infringido el Artículo 1 del Anexo 1 del Decreto Nº 905/95.

ARTICULO 9º — Sanciónase al Licenciado VICENTE con una multa de DOS MIL PESOS ($ 2.000) por haber infringido los Artículos 4 primer párrafo y 12 de la Ley Nº 24.317.

ARTICULO 10. — Acuérdase el plazo de CINCO (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de las multas impuestas, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 11. — El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente en los términos y condiciones del artículo 135 de la Ley Nº 17.132.

ARTICULO 12. — Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO, gírese al Departamento de Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO. DOCTOR GABRIEL YEDLIN. SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS. MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.”

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 02/09/2011 Nº 109155/11 v. 02/09/2011



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Jorge Andrés GARCIA (D.N.I. Nº 26.096.165) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.550/08, Sumario Nº 4393, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105760/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Marcos Dario DIAZ (D.N.I. Nº 14.484.125) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 36.521/04, Sumario Nº 4401, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105765/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EMILIO PEDRO DORIRO (DNI 11.991.756) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 37022/03, Sumario Nº 4152, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105768/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Raúl Fernando LOSANO (D.N.I. Nº 10.333.803) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.528/07, Sumario Nº 4299, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105782/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Marc Emmanuel Vives (D.N.I. Nº 93.579.344) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos –Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios-, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.625/07, Sumario Nº 4137, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios a/c Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105785/11 v. 02/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

24/8/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Alberto Carlos LARRALDE (D.N.I. N° 10.176.719), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 01/09/2011 Nº 106322/11 v. 05/09/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS EXTENTOR LTDA, matrícula 14021 (EXPTE. Nº 1944/11 RES. Nº 2137/ (11); COOPERATIVA DE VIVIENDA EL NUEVO SOL ARGENTINO LTDA., matrícula 25.959 (EXPTE. Nº 1871/11 RES. Nº 1969/11); COOPERATIVA DE TRABAJO LA RIGOBERTA LTDA., matrícula 16.618 (EXPTE. Nº 2275/11 RES. Nº 1976/11); COOPERATIVA DE TRABAJO SIETE DE MAYO LTDA., matrícula 16.621 (EXPTE. Nº 2228/11 RES. Nº 2138/11); COOPERATIVA DE TRABAJO COOSUBA LTDA., matrícula 16.623 (EXPTE. Nº 2227/11 RES. Nº 2139/11); COOPERATIVA APICOLA CONCORDIA LTDA., matrícula 16.627 (EXPTE. Nº 2168/11 RES. Nº 2142/11); COOPERATIVA DE TRABAJO EL PIRA LTDA., matrícula 16.622 (EXPTE. Nº 2226/11 RES. Nº 2140/11); COOPERATIVA ARGENTINA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS CAR LTDA, matrícula 16.620 (EXPTE. Nº 2274/11 RES. Nº 2069/11); COOPERATIVA DE TRABAJO R.Y.A.L. (REPRESENTANTES Y AMIGOS DE LIBERTAD) LTDA, matrícula 25.958 (EXPTE. Nº 1873/11 RES. Nº 1984/11); COOPERATIVA DE TRABAJO, CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA SERVICIOS FRUTICOLAS PATAGONICOS LTDA., matrícula 24.742 (EXPTE. Nº 5965/09 RES. Nº 1983/11); COOPERATIVA SAN CAYETANO DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS LTDA., matrícula 15.532 (EXPTE. Nº 1107/07 RES. Nº 1153/07); COOPERATIVA, APICOLA, GRANJERA, Y/O AVICOLA SAN MARTIN LTDA., matrícula 22.576 (EXPTE. Nº 299/11 RES. Nº 1010/11; COOPERATIVA MERCEDEÑA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LTDA. Matrícula 28.833 (EXPTE. Nº 322/11 RES. Nº 1977/ 11); COOPERATIVA DE VIVIENDA COMPARTIR VECINOS ABASTO LTDA., matrícula 28.768 (EXPTE. Nº 400/11 RES. Nº 1982/11); COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS GENERALES Y CONSUMO HORIZONTE LTDA., matrícula 19.621 (EXPTE. Nº 1693/11 RES. Nº 1981/11; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTESANIA INDIGENA CACIQUE MORENO LIMITADA, matrícula 16.617 (EXPTE. Nº 2273/11 RES. Nº 1975); COOPERATIVA DE TRABAJO CERAMICA PALPALA LTDA., matrícula 25.956 (EXPTE. Nº 1874/11 RES. Nº 1974/11); COOPERATIVA DE TRABAJO AMERICA LTDA., matrícula 19.616 (EXPTE. Nº 1598/11 RES. Nº 1979/11); COOPERATIVA DE CRIADORES DE CHINCHILLAS DE JUJUY LTDA., matrícula 25.957 (EXPTE. Nº 1872/11 RES. Nº 1973/11); COOPERATIVA DE TRABAJO PARA SERVICIOS INTEGRALES COTRASERVI LTDA., matrícula 19.122 (EXPTE. Nº 1946/11 RES. Nº 1997/11); ASOCIACION MUTUAL DE ESCRITORES RIOJANOS, matrícula LR 44 (EXPTE. Nº 2823/00 RES. Nº 773/01), ASOCIACION MUTUALISTA PARA EL DESARROLLO DE AMENABAR, matrícula SF 1555 (EXPTE. Nº 156/11 RES. Nº 1172/11); ASOCIACION MUTUAL SOCIOS Y ADHERENTES DE LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, matrícula CBA 728 (EXPTE. Nº 166/11 RES. Nº 1160/11); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo. Abog. MARISA A. CELESTE, Instructora Sumariante INAES.

e. 01/09/2011 Nº 108478/11 v. 05/09/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma RAFAEL ABLIN la RESOLUCION Nº 244/2011 de fecha 9 DE JUNIO DE 2011 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, recaída en el expediente S01:0403372/2009, la que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º.- Déjanse sin efecto a partir del día 15 de noviembre de 2010 los beneficios otorgados al señor Ingeniero en Sistemas de Información Don Rafael ABLIN (M.I. Nº 26.933.074), mediante la Resolución Nº 126 de fecha 26 de abril de 2010 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO. ARTICULO 2º.- Dase de baja a partir del día 15 de noviembre de 2010, la inscripción del señor Ingeniero en Sistemas de Información Don Rafael ABLIN (M.I. Nº 26.933.074) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, creado por la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA en el marco de la Ley Nº 25.922, del Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ARTICULO 3º.- Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

El acto administrativo que por el presente se notifica es susceptible de los recursos administrativos previstos en los Artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, que se transcriben a continuación:

Recurso de reconsideración

84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 82.

Recurso jerárquico

89.- El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior". — Firmado: REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, Av. Julio A. Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12.

e. 31/08/2011 Nº 107943/11 v. 02/09/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 70/2011

Registro Nº 277/2011

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.400.032/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.400.032/10 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S.O.E.V.A.) y la empresa SAENZ BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ratificado a fojas 107, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes arriban a un acuerdo marco en relación con la realización de tareas a cumplirse fuera de la temporada, conforme surge de los términos y contenidos del texto pactado.

Que los agentes negociales realizan el presente Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 85/89.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S.O.E.V.A.) y la empresa SAENZ BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.400.032/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.400.032/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 85/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.400.032/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 70/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 277/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2010, comparecen por la parte sindical el Sr. Ramón Antonio Villagra DNI 6.062.088 el Sr. Julio Cesar Jiménez DNI 17.508.102, y Roberto Nicolás Muscolino DNI 12.646.229, Secretario General, Secretario adjunto, Secretario de Acción Social. En representación de S.O.E.V.A. (Sindicato Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines) Capital Federal, con domicilio en Av. Warnes 1830/34, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la parte empleadora lo hace el Dr. Juan Guillermo Verbner, DNI. 10.691.286, en representación de Sáenz Briones y Cia. S.A.I.C., con domicilio en calle Comesaña 4141 Ciudadela Pcia. de Buenos Aires.

Las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo marco en relación con la realización de tareas a cumplirse fuera de la temporada bajo las siguientes condiciones, a saber:

PRIMERO: Ambito Temporal. Rige exclusivamente para el curso de tareas inherentes a la sidra a realizarse fuera de la temporada durante el año 2010.

SEGUNDO: Fundamento. Está dado por motivo de situaciones excepcionales y/o necesidades extraordinarias que tenga la Empresa de mano de obra que exceda al personal efectivo y que para ello fuera necesario contar con trabajadores que realicen tareas de preparación del establecimiento y/o que por el hecho de la demanda puntual, pudiera surgir de manera extraordinaria en el fraccionamiento de la sidra.

TERCERO: Compromiso. La Empresa asume el compromiso de convocar exclusivamente a los trabajadores de temporada de Sáenz Briones y Cía. S.A.I.C, recurriendo a los trabajadores de temporada inscriptos en el registro que a esos efectos llevara S.O.E.V.A. (Art. 8 del CCT 85/89). Debiendo presentar ante la Empresa certificación de inscripción en la bolsa de trabajo de S.O.E.V.A., que a esos efectos otorgará el Sindicato previo ingreso. Se deberá respetar la antigüedad y categoría del personal convocado, de acuerdo a las tareas requeridas por la Empresa, quedando la misma facultada a recurrir a la incorporación de personal no inserto en la nómina del Gremio, sólo en el hipotético caso de que sus necesidades superen el número de los allí registrados.

CUARTO: Convocatoria a las tareas de Pre-Temporada. Se efectuará de acuerdo a las necesidades de la Empresa y por el tiempo excepcional que ellas demanden, respetando el orden de antigüedad por categoría. La Convocatoria se hará por medio fehaciente (carta documento o telegrama) otorgándole un plazo de 48hs. Para presentarse. Si el obrero dejara de hacerlo, la Empresa quedará relevada de sus obligaciones emergentes de este artículo, conservando el obrero el derecho a ser reincorporado en la próxima temporada. La remuneración será de acuerdo a lo establecido por el CCT 85/89 para la tarea efectivamente desempeñada.

QUINTO: Duración. El tiempo de duración de las tareas los fija exclusivamente la Empresa, pudiendo ingresar y/o egresar al personal de pretemporada que la Empresa considere necesario, pero manteniendo éste la categoría, lo que implica ningún tipo de modificación en su categoría laboral. Se establece como plazo tope de las tareas de pretemporada el 15 de septiembre de 2010, El llamado a temporada se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del presente convenio y de conformidad al Art. 98 L.C.T

SEXTO: Aceptación. De modo alguno se puede interpretar que la convocatoria fuera de la temporada implica inicio de la misma, ni tampoco están obligados a concurrir los operarios que no lo acepten. También se interpreta que no fue aceptada la convocatoria por la inconcurrencia del operario a la citación efectuada dentro de las 48hs. de recibida la comunicación por telegrama o carta documento.

SEPTIMO: La Empresa ratifica que comunicará el comienzo de cada temporada de acuerdo a lo previsto en el art. 98 L.C.T. Y además con 30 días de anticipación al inicio de la misma y por cartelera en el acceso del establecimiento.

OCTAVO: Finalización. La Empresa se compromete a notificar por escrito la finalización de las tareas fuera de la temporada para lo que han sido convocados.

NOVENO: Ambas partes solicitan la homologación del presente Acuerdo de Empresa.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 73/2011

Registro Nº 274/2011

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.421.416/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, ratificado a fojas 25, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 547/03 “E”, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, son los mismos que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que bajo el Acuerdo de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez los agentes negociales convienen que las funciones que hasta la actualidad se encontraban encuadradas como “fuera de convenio” pasan a formar parte del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 547/03 “E”.

Que la homologación del Acuerdo celebrado, será como Acuerdo marco de carácter colectivo y sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 2/3 del Expediente 1.421.416/10, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 547/03 "E", conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.421.416/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 547/03 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.421.416/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 73/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 274/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2010, se reúnen, por una parte, los Señores Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO en representación de FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, Laura LONGARELA y Hugo RE, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las funciones que hasta la actualidad se encontraban encuadradas como "fuera de convenio" según el detalle de puestos del anexo I y en los organismos que allí mismo se indican, pasan a formar parte del ámbito de aplicación del CCT 547/03 E.

Dichas funciones forman parte de las categorías y denominaciones convencionales existentes.

SEGUNDO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada más tendrán que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, respecto de la incorporación al CCT 547/03 E de los trabajadores que ocupan los puestos "fuera de convenio" que se detallan en el Anexo 1 y en los organismos que allí mismo se indican, alcanzados por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I (ACTA 28/06/2010)

Puesto	Id WU	Unidad Organizativa	Cantidad
ANALISTA	33013100005A	ANALISIS TRAFICO Y DESEMPEÑO REDES	1
	20027000005A	RECAUDACIONES	1
	06000000000A	SECRETARIA GENERAL	1
	06020000000A	CONTENCIOSO	1
	33022100005A	BACKBONE IP	1
	33028600005A	CPTX INTERURBANA	1
	51059000000A	TUPS COM INTERIOR 2	1
	33011100005A	DESARROLLO HERRAMIENTAS Y TRABAJO	1
	06020000000A	CONTENCIOSO	1
	81031000000A	INTELIGENCIA COMERCIAL	1
	20044100005A	CONFIGURACION PRODUCTOS Y SERVICIOS	1
	23021000005A	INSTALACIONES INTERIOR	1
	33012200005A	ASIGNACIONES TX DE ACCESO Y TRANSP.	1
	23021000005A	INSTALACIONES INTERIOR	1
	20045000005A	GESTION DE CALIDAD Y PROCED. INTERNOS	1
	81027130000A	ATENCION CONGRESO	1
	33022100005A	BACKBONE IP	1
ANALISTA JR - 21	100900000000	GCIA CONTROL DE GESTION	1
	02120000001A	PROYECTOS ESTRATEGICOS	1
ANALISTA - 21	09100000000A	ASUNTOS PUBLICOS	1
	81026000000A	DESARROLLO CANAL ON LINE	1
ANALISTA - 22	81027620000A	ATENCION SARANDI	1
EJECUTIVO DE CUENTA SSR - 21	02351000001A	PRECIOS	1
EJECUTIVO JR	20023000005A	GEST. PERS. EMPRESAS, BANCA E IND. INT. NORTE	1
	20026000005A	GEST. PERSONAL NEGOCIOS Y T. PUBLICA	1
EJECUTIVO - 22	81052000000A	VENTAS TP Y TARJETAS	1
GESTOR SSR - 21	01244400001A	BANCA E INTERIOR	1
SOPORTE SR - 21	81018000000A	PLANIF. DE RECURSOS COMERCIALES	1
TOTAL GENERAL			28

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 74/2011

Registro Nº 271/2011

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.420.250/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/10 y 11 del expediente citado en el Visto, obran el Acuerdo salarial y su Acta modificatoria, celebrados entre la UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 423/05, oportunamente suscripto por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen el pago a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 423/05, de una suma no remunerativa mensual, en el monto, plazos y demás condiciones allí pactadas, a partir del mes de enero de 2011.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado, conformé surge de lo actuado a fojas 8/10 y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo y su Acta modificatoria.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados el Acuerdo salarial y su Acta modificatoria, celebrados entre la UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 423/05, oportunamente suscripto por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), glosados a fojas 8/10 y 11 del Expediente Nº 1.420.250/10.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo salarial y su Acta modificatoria, obrantes a fojas 8/10 y 11 del Expediente Nº 1.420.250/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 423/05.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo salarial y de su Acta modificatoria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.420.250/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 74/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/10 y 11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 271/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 1.420.250/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días de diciembre de 2010, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a las 12:30 horas, ante mí, Dn. Miguel Angel ALIOTO, Secretario de Conciliación, Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Dirección de Negociación Colectiva, comparecen previamente citados los señores, en representación de la UTICRA, señores Agustín AMICONE, Horacio JEREZ, Horacio Heredia Molina, Luis DE ESTEFANO, Hugo Lopez, Alberto BELOTTI, Pablo ROMERO, Martín GONZALEZ, Seúl CARRIZO, y por la FAICA, señores Damián VALERIO, Alberto SELLARO, Miguel HAME, Carlos Horacio BUENO, Juan Carlos DEL MARMOL, Alberto SERRA, Héctor Prietranera, Sergio PANOSSIAN y Horacio ZOLEZZI, todos ellos con identidades y personerías acreditadas.

EL SECTOR EMPRESARIO, concedida la palabra que le fue, manifiesta que en relación con la presentación de Fs.1 y luego de las reuniones mantenidas al respecto en éste Ministerio entre las partes, esta Federación, considera que no se dieron circunstancias extraordinarias que ameriten una recomposición salarial en vigencia del actual. No obstante ello, ésta solicita de la UTICRA, cuantifique en forma dineraria su solicitud.

LA UTICRA en uso de la palabra manifiesta que en virtud de lo expresado por el Sector Empresario, ratifica la solicitud de un aumento de emergencia, que lo fundamenta de conformidad a las propias expresiones vertidas a los medios públicos por las autoridades de la FAICA, que han expresado en todos los medios de publicación nacional, el momento brillante que está pasando la industrial del calzado, donde los propios directivos de esta institución, han manifestado a las autoridades nacionales que este año se batirá el récord de producción nacional que superará los 100 millones de pares. Asimismo, queremos dejar expresamente en estas actuaciones, que por suerte, la Industria del Calzado de la Argentina, que por decisión del ejecutivo nacional, se encuentran entre los Sectores Industriales que mayor protección a la producción local cuenta, A saber, acuerdo comercial de limitación de importación provenientes del Brasil, licencias no automáticas para el conjunto de las importaciones de carácter internacional, y asimismo, aplicación de restricciones a parte del calzado como el aparado, en cuanto al ingreso de estos productos provenientes de cualquier origen. El crecimiento de la industria, y tomando expresamente lo dicho en muchísimas oportunidades en forma pública por distintos integrantes de las Cámaras que componen la FAICA, muestra que este Sector, partió en su momento crítico a finales de 2001, con una producción de 36.000 de pares a lo ya mencionado por encima de los 100.000 mencionado más arriba. Por lo contrario los salarios de los trabajadores en el Sector, pese al crecimiento constante que ha tenido la industria, el promedio mensual no supera los pesos dos mil setecientos mensuales que ponen en evidencia que el fruto del crecimiento no ha sido distribuido equitativamente entre los trabajadores de la actividad, porque se encuentran entre los salarios más bajos de los sectores industriales más bajos de nuestro país. Es por ello, que ratificamos la solicitud de un incremento de emergencia, teniendo en cuenta las razones expresadas, y que a su criterio, dicho incremento de emergencia no puede ser inferior a la suma de $ 2.000, distribuidos entre los meses de diciembre 2010, enero, febrero y marzo 2011, a los efectos de verificar que el promedio de los sueldos del Sector no supera los $ 2.700 mensuales, premios a disposición de esta Autoridad Administrativa, los disquete proporcionados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con la declaración jurada de todos los empleados del país, donde declaran los salarios abonados a los trabajadores en sus respectivos establecimientos.

En este estado luego de una amplia discusión, LAS PARTES, arriban al siguiente acuerdo, cuya homologación dejan solicitada a este Ministerio:

1) Por el período enero febrero y marzo de 2011, se otorgará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 423/2005, de la Industria del Calzado, una suma no remunerativa mensual, para jornada completa de trabajo, la cual no será computable como base para la liquidación de adicionales y/o premios de ninguna naturaleza:

a) Para el personal comprendido en la línea de producción, trabajadores a domicilio y destajistas.

Categoría 4: enero 2011 $ 150,00; febrero 2011 $ 200,00 y marzo 2011 $ 250,00.

Categoría 3: enero 2011 $ 150,00; febrero 2011 $ 150,00; marzo 2011 $ 200,00

Categorías 0,1 y 2: enero 2011 $ 150,00; febrero 2011 $ 150,00; marzo 2011 $ 150,00

b) Para el personal fuera de línea de producción, se otorgarán las mismas sumas no remunerativas en apartado anterior, en la siguiente forma:

Categoría A): Los mismos montos que categoría 4.

Categoría B): Los mismos montos que Categoría 3.

Categoría C): Los mismos montos que categoría 0,1 y 2.

2) Las sumas no remunerativas serán pagaderas por mes, junto con la segunda quincena del mes respectivo, o con la remuneración mensual en su caso.

3) Las sumas no remunerativas aquí otorgadas serán compensadas hasta su concurrencia con los aumentos que hubieren otorgado las empresas para el mismo período o que provinieran de disposiciones del Poder Ejecutivo.

4) Las sumas remunerativas aquí otorgadas, serán pagaderas en forma proporcional en caso de ausencias injustificadas.

5) El presente será considerado parte integrante del acuerdo de fecha 04-05-2010, del Expediente Nº 1.380.971/10, homologado por Resolución S.T. Nº 1129/10 por parte de este Ministerio.

En este estado de cosas y no siendo para más el funcionario actuante a las 16:30 horas, el suscrito da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes, al pie de ésta, previa lectura para constancia y ratificación de los expuesto ante mí como actuante. Conste.

ACTA COMPLEMENTARIA al Acuerdo suscripto en la fecha en Expte. 1.420.250/10 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, Dirección de Negociación Colectiva.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días de diciembre de 2010, siendo las 18.00 horas se reúnen los miembros paritarios que en representación de UTICRA y de la FAICA firman y se identifican al pie, a los efectos de agregar por la presente al acuerdo de referencia, como punto 6) el siguiente:

6) Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas mensuales descriptas en punto 1) se conviene que los empleadores efectuarán las contribuciones empresarias por obra social a su cargo sobre tales importes no remuneratívos.

En punto 4) debe leerse “Las sumas no remunerativas...”.

En prueba de conformidad firman la presente para su presentación y agregación al expediente de referencia dejando solicitado de Dn. Miguel Angel Alioto, Secretario de Conciliación, que la incorpore al mismo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 76/2011

Registro Nº 269/2011

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.426.013/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 5 del expediente citado en el Visto, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DEL VIDRIO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acuerdan otorgar un bono de fin de año, con carácter excepcional, no remunerativo y por única vez, al personal incluido en las ramas fabricación automática de vidrio hueco, fabricación de vidrio plano y fabricación de lana y fibra de vidrio, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 395/04, conforme a los términos y condiciones estipuladas.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo citado en el párrafo precedente fue oportunamente celebrado entre él SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, por el sector trabajador y, la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DEL VIDRIO, la CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES y la CAMARA ARGENTINA MINORISTA DEL VIDRIO PLANO, por el sector empleador.

Que en tal sentido, cabe aclarar que el ámbito de aplicación del texto convencional de marras, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ejerce la Cámara empresaria firmante y la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DEL VIDRIO, glosado a foja 5 del Expediente Nº 1.426.013/10, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 5 del Expediente Nº 1.426.013/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 395/04.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conforme lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.426.013/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 76/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 269/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 1.426.013/10

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 17:30 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacion Relaciones del Trabajo, por ante mí Luis Emir BENITEZ, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, comparecen el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINE asociación con personería gremial Nº 36, representada en este acto por los señores Horacio Alberto VALDE (Secretario General) y Jorge Russo, en adelante indistintamente denominada SOIVA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO representada en este acto por los Sres. Dr. Rodolfo Sánchez Moreno, en su carácter de Presidente, en adelante PARTE EMPRESARIA, acuerdan lo siguiente:

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la ley 14.250 y sus modificatorias y dentro del marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 395/04.

Segundo: En función, a lo establecido en dicho CCT y en su carácter de partes signatarias de la misma, cuya personería se encuentra debidamente acreditada en el expediente 1.069.943/06 acuerdan otorgar, dentro del ámbito de representación de la Cámara empresaria, al personal incluido en las RAMAS FABRICACION AUTOMATICA DE VIDRIO HUECO, RAMA FABRICACION DE VIDRIO PLANO (VASA), RAMA FABRICACION LANA y FIBRA DE VIDRIO (ISOVER), a las cuales representan ambas partes, un bono de fin de año, con carácter excepcional y por única vez y por lo tanto de carácter no remunerativo de $ 1000 (pesos mil), por lo cual no se incorpora a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Tercero: Dicho Bono será abonado, juntamente con los haberes del mes de diciembre de 2010.

Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Quinto: Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmado los comparecientes por ante mí para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 79/2011

Registro Nº 278/2011

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente N° 261.168/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 4 del Expediente Nº 261.168/10 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron establecer la licencia por fallecimiento reconocida en el Artículo 24 de la Rama Envase del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 506/07, celebrado este último en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 161/75, como así también convienen modificar la forma en que se liquidan los importes en concepto de ropa de trabajo, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, obrante a foja 4 del Expediente Nº 261.168/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 4 del Expediente Nº 261.168/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 506/07.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 261.168/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 79/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 278/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

En la ciudad de Mar del Plata, a los ONCE días del mes de agosto de 2010, entre la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, representada en este acto por su Presidente el Sr. Gabriel Quercia, por una parte y por la otra el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO, representado en este acto por su Secretario General, el Sr. Samuel Salas, se conviene en celebrar el presente acuerdo que se tendrá vigencia a partir del 1 de agosto de 2010, y por medio del cual se establece lo siguiente:

PRIMERO. Que entre las partes se han celebrado dentro del marco del convenio colectivo de trabajo 161/75, convenio para pequeñas y medianas empresas, para las ramas de fileteros y envasadoras, los que han sido homologados por la Subsecretaría de Trabajo de la Nación, mediante Resolución N° 584/07.

SEGUNDO: Que a partir de la fecha indicada precedentemente como de entrada en vigencia del presente acuerdo, se establece entre las partes que la licencia por fallecimiento reconocida en el Art. 24, del convenio de envasadoras, será de tres días corridos para el caso de esposo o esposa o persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, o de hijos, o de hermanos o de padre o madre.

TERCERO: Que también a partir de la fecha indicada, las partes acuerdan que los importes que se liquidan en concepto de ropa de trabajo en ambos convenios, se calcularán tomando en cuenta también, como suma remunerativa, los importes que se liquidan al trabajador conforme el concepto bonos alimentarios que indican los convenios respectivos.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación que realizan las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 82/2011

Registro Nº 270/2011

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.426.835/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) por el sector sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI) y la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) por la parte empleadora, con la presencia del Sr. Interventor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) - SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION, el que luce a fojas 8/10 del Expediente Nº 1.426.835/11 y ha sido alcanzado por ante esta Cartera de Estado.

Que el acuerdo cuya homologación se solicita se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/73.

Que mediante el mismo se establece el nuevo valor para el rubro antigüedad, por los montos y términos allí establecidos.

Que asimismo se deja sin efecto la cláusula 5º del Acta Acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2010 que fuera homologada mediante Resolución Secretaría de Trabajo Nº 1515, de fecha 7 de octubre de 2010 y se reemplaza la misma acordándose una suma de naturaleza no remunerativa por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2011 conforme los importes que se detallan en el texto.

Que en relación con la suma no remunerativa referida en el párrafo precedente, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que sin perjuicio de ello, se indica que en caso de optar por renovar o prorrogar dichas sumas en eventuales futuros acuerdos, deberán también establecer el modo y plazo en que cambiarán tal carácter.

Que respecto del ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/73 y que laboren en los sectores representados por las entidades empleadoras signatarias.

Que en definitiva, el ámbito de aplicación de lo acordado se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad del sector empleador firmante, y de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la vigencia del acuerdo sub examine se fija desde el 1 de enero de 2011, de conformidad con lo establecido al respecto por sus celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UT.A.) por el sector sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI) y la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) por la parte empleadora, el que luce a fojas 8/10 del Expediente Nº 1.426.835/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 8/10 del Expediente Nº 1.426.835/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.426.835/11

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 82/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 270/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

Expte. Nº 1.426.835/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10 horas del 25 de enero de 2011, comparecen ante el Señor Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo de Empleo y Seguridad Social, Lic. Adrián CANETO, con la presencia del Sr. Interventor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, de la Secretaría de Transporte de la Nación Dr. Eduardo SICARO, por la Unión Tranviarios Automotor (UTA) los Sres. Daniel DOMINGUEZ, Mario CALIGARI, Oscar MATA, Daniel COSTANTINO, Carlos ALONSO y Miguel CRISTE; por la Asociación Argentina de Autotransporte Automotor (AAETA) los Sres Néstor CARRAL, Marcelo GONZALVEZ asistidos por el Dr. Gastón de la Fare, por la Cámara Empresaria de Larga distancia (CELADI) los Sres. Gabriel CAAMAÑO asistido por el Dr. Martín BASUALDO y por la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros (CEAP) el Sr. Juan Carlos BARROSO DA COSTA.

Declarada abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de un prolongado intercambio de opiniones, y según las peticiones que oportunamente formulara el Secretario General de la Unión Tranviarios Automotor (Roberto Carlos Fernández), las partes acuerdan:

PRIMERA: En virtud de lo prescripto en el C.C.T. no 460/73 y de la actualización producida en el rubro antigüedad, las partes establecen que el nuevo valor por dicho concepto a partir del 10 de enero de 201 es de PESOS SETENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 70,55) por año de antigüedad.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo resuelven dejar sin efecto la cláusula 5. del Acta Acuerdo de fecha 9-9-2010 homologado por Resolución S.T. N° 1515/10, por lo que consideran necesario efectuar en su reemplazo la siguiente: “5. Las partes acuerdan el pago de una suma no remuneratoria por los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2011, por el siguiente importe:

a. Para el personal de conducción y auxiliares: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 275) mensuales pagaderos el día 25 de cada mes subsiguiente al devengado y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

b. Para el personal de técnica: PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180) mensuales para el oficial y proporcional para las demás categorías de la especialidad, pagaderos el día 25 de cada mes subsiguiente al devengado y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.”

TERCERA: Que en virtud del presente acuerdo y en el entendimiento de evitar lesionar el normal financiamiento y prestaciones médicas y asistenciales brindadas por la obra social de la actividad (Obra Social de Conductores del Transporte Colectivo de Pasajeros) los empleadores comprendidos en el presente acuerdan efectuar un aporte mensual para los conductores y auxiliares de $ 25 y para los trabajadores de técnica de $ 20, representados por la Unión Tranviarios Automotor con carácter de subvención excepcional exclusivamente por el período de vigencia pactado (enero/abril de 2011), que se devengan a partir del 10 de enero de 2011 al 30 de abril de 2011 inclusive, correspondiendo el pago de la primera mensualidad el día 20 de febrero de 2011 y las posteriores los días 20 de los meses subsiguientes. Cada una de las empresas obligadas a su pago formalizarán el mismo mediante depósito bancario en la cuenta de titularidad de la Obra Social Mencionada N° 39829-19 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

En este acto, las PARTES solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social su correspondiente homologación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, siendo las 13 hs., se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 83/2011

Registro Nº 275/2011

Bs. As., 18/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.426.012/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 5 del expediente citado en el Visto, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES y la empresa PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 665/04 “E”, oportunamente suscripto entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acuerdan otorgar al personal de la empresa, un bono de fin de año, con carácter excepcional, no remunerativo y por única vez, conforme a los términos y condiciones estipuladas.

Que las celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante así como también con la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1 º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES y la empresa PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA glosado a foja 5 del Expediente Nº 1.426.012/10, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 5 del Expediente Nº 1.426.012/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 665/04 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.426.012/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 83/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 275/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 1.426.012/10

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 17 30 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mí Luis Emir BENITEZ, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, comparecen el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES,

asociación con personería gremial Nº 36, representada en este acto por los señores Horacio Alberto VALDEZ (Secretario General), Jorge Russo, y Pedro TABORDA, juntamente con los señores, Ramón DOMINGUEZ, Alfonso ARACENA, Osvaldo OZZAN y Francisco HERRERA, como Comisión Interna, en adelante PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra la firma PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. representada en este acto por el Dr. Rodolfo Sánchez Moreno, y el Sr. Diego Pedro Hernán SAETTONE, quienes lo hacen su carácter de Apoderados en adelante PARTE EMPRESARIA, acuerdan lo siguiente:

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la ley 14.250 y sus modificatorias y dentro del marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 665/04 "E".

Segundo: En función a lo establecido en dicho CCT, y en su carácter de partes signatarias de la misma, cuya personería se encuentra debidamente acreditada en el expediente 1.073.196/03 acuerdan otorgar, un bono de fin de año, con carácter excepcional y por única vez y por lo tanto de carácter no remunerativo de $ 1000 (pesos mil), por lo cual no se incorpora a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Tercero: Dicho Bono será abonado, juntamente con los haberes del mes de diciembre de 2010.

Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Quinto: Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmado los comparecientes por ante mí para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 113/2011

Tope Nº 99/2011

Bs. As., 1/3/2011

VISTO el Expediente Nº 23.003/96 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1830 del 25 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/11 del Expediente Nº 260.413/10 agregado a fojas 741 del expediente Nº 23.003/96 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) por la parte sindical y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 1830/10 y registrado bajo el Nº 1759/10, conforme surge de fojas 776/780 y 783, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 796/803, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1830 del 25 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1759/10 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) por la parte sindical y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 23.003/96

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLANTA Y FEDERACION NACIONAL TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) c/ OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO	01/06/2010	$ 4.338,15	$ 13.014,45
	01/08/2010	$ 4.427,26	$ 13.281,78
	01/09/2010	$ 4.913,07	$ 14.739,21
CCT Nº 57/1975			

Expediente Nº 23.003/96

Buenos Aires, 3 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 113/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 99/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 119/2011

Tope Nº 101/2011

Bs. As., 1/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.414.751/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 16 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 1.414.751/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1129/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 16/11 y registrado bajo el Nº 69/11, conforme surge de fojas 37/39 y 42, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 50/52, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 16 del 18 de enero de 2011 y registrado bajo el Nº 69/11 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.414.751/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1129/10 E	01/04/2011	$ 3.934,72	$ 11.804,16

Expediente Nº 1.414.751/10

Buenos Aires, 3 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 119/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 101/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 217/2011

Registro Nº 267/2011

Bs. As., 15/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.414.682/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/9 del Expediente de referencia, obran el acuerdo y anexos I y II celebrados entre el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, por el sector gremial y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho texto convencional es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 235/75.

Que a través del mentado acuerdo y anexos, las partes convienen sustancialmente actualizar las condiciones salariales para el personal dependiente de las empresas dedicadas a la Rama Publicidad, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que en cuanto al período de vigencia establecen que lo pactado regirá a partir del 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de mayo de 2011.

Que las partes se encuentran legitimadas para concertar el presente, conforme surgen de los antecedentes que se encuentran agregados a los presentes obrados.

Que asimismo, el acuerdo de autos ha sido debidamente ratificado conforme surge a fojas 38, habiéndose acreditado en autos la personería y facultades para negociar colectivamente de los actores intervinientes.

Que cabe destacar que a foja 2 de marras, las partes proceden a efectuar ciertas aclaraciones respecto de los anexos I y II, las cuales han sido debidamente ratificadas.

Que asimismo, mediante actas de fojas 55 y 56 de autos, las partes aclaran que en el presente acuerdo, por un error involuntario, se finaliza con la “Cláusula Novena”, refiriéndose en realidad a la Cláusula Octava.

Que por ello, en relación con las modificaciones precitadas corresponderá que tanto dicha acta aclaratoria de foja 2, como las actas rectificatorias de fojas 55 y 56 deban ser homologadas juntamente con el acuerdo de marras, en carácter de actas complementarias.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que por otra parte, es necesario dejar expresamente establecido que la remuneración a percibir por los trabajadores, pactada en el acuerdo de autos, en ningún caso puede ser inferior al monto fijado para el salario mínimo, vital y móvil, por la Disposición Nº 2/10 del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo y actas complementarias de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo y anexos I y II celebrados entre el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO, que lucen a fojas 3/9, juntamente con las actas complementarias obrantes a foja 2 y 55/56, del Expediente Nº 1.141.682/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo y anexos I y II obrantes a fojas 3/9, juntamente con las actas complementarias obrantes a fojas 2 y 55/56 del Expediente Nº 1.414.682/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 235/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y actas complementarias homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.414.682/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 217/11, se ha tomado razón del acuerdo y anexos I y II que lucen a fojas 3/9, juntamente con las actas complementarias obrantes a fojas 2 y 55/56 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 267/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

Actualización de escalas de salarios básicos del convenio colectivo de trabajo Nº 235/75. Rama publicidad.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los cuatro días del mes de octubre de 2010, entre la Cámara Argentina de Cine Publicitario (CACP) representada en este acto por su prosecretario Sr. José María Arnal Ponti DNI Nº 18.365.982 y por su protesorero Juan Antonio Bucich, DNI 10.620.077, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Ester Benito, con domicilio en la calle Cabrera Nº 6054 piso 3º dto. “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina (SICA), representada en este acto por el Sr. Sergio Eduardo Zóttola, en su calidad Secretario General, el Sr. Hernán Bardi, en su calidad de Secretario Adjunto con domicilio en Juncal Nº 2029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Brex en el marco de la convención colectiva de trabajo Nº 235/75 y sus cláusulas modificatorias, el acuerdo de fecha 2-5-2008 homologado por resolución del Ministerio de Trabajo del 12-1-2009 y el acuerdo de partes de fecha 24-11-2009 también homologado por resolución ministerial, acuerdan la actualización de las remuneraciones vigentes, (rama publicidad) y adecuaciones convencionales, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula primera: se conviene el otorgamiento de un aumento salarial del 25% sobre los salarios vigentes, el que se instrumentará de manera escalonada de la siguiente forma:

Primer Tramo: 10% a partir del 1-9-2010.

Excepción: Atento la particularidad de las distintas relaciones que se dan dentro de la actividad constituidas por relaciones de personal permanente y personal afectado exclusivamente a las distintas producciones que una vez cerradas se encuentran afectas a presupuestos de imposible modificación, se ha decidido aplicar un aumento diferencial que comprende solamente al personal estable respecto del cual el aumento será retroactivo al 1-6-2010.

Segundo Tramo: 15% a partir del 1-10-2010 el que se aplicará a todo el personal y a todas las categorías.

Se acompañan planillas anexas que integran el presente donde se reflejan las categorías con los valores de los nuevos básicos vigentes de acuerdo a las fechas aquí detalladas, según el siguiente detalle:

Anexo I: salarios vigentes para el personal temporario afectado a las distintas producciones a partir del 1-9-2010 (incluye salarios personal permanente mensualizado retroactivo al 1-6-2010).

Anexo II: salarios vigentes para el personal temporario afectado a las distintas producciones, a partir del 1-10-2010 (incluye salarios personal permanente mensualizado retroactivo al 1-6-2010).

Estas planillas forman parte integrante del presente y son suscriptas por las partes en este acto.

Estos nuevos básicos regirán hasta el 31-05-2011.

Las productoras que hubieran otorgado aumentos salariales voluntarios o a cuenta de la presente negociación en los últimos tres meses, anteriores a la entrada en vigencia del aumento salarial, podrán compensar hasta su concurrencia los mismos con los establecidos en el presente.

Cláusula segunda: Estas sumas se incrementan por antigüedad y los beneficios de los arts. 72, 73, 74, 75 y 76 conforme lo previsto en el convenio colectivo N° 235/75 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula tercera: asimismo se ha dispuesto un aumento escalonado del aporte empresarial previsto en el Art. 22 del CCT Nº 235/75, consistente en un primer tramo de aumento del 0.7% a parir del 1-9-2010 (lo que llevará esa contribución al 1% del total de las remuneraciones) y un segundo tramo que regirá a partir del 1-3-2011 que incorporará un 0,5% más a dicho ítem por lo que a partir de esa fecha la contribución especial del art. 22 CCT 235/75 se consolidará en el 1.5%.

La Cámara empresarial deja asentado que este aumento representa un esfuerzo muy importante y una modificación del convenio colectivo de la actividad que se ha tratado con carácter de excepción a pedido de la entidad gremial, quien ha argumentado extensamente las necesidades de su modificación, pero que no será considerado en negociaciones futuras como una nueva variable de ajuste, o como un ítem de tratamiento en las futuras negociaciones.

Cláusula cuarta: el presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1-9-2010 hasta el 31-5-2011. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan iniciar la ronda de negociaciones tendientes a la evaluación salarial a partir del 1-3-2011 a fin de llegar al vencimiento del presente con decisiones ya consensuadas, ello en virtud de las dificultades que para ambas partes representa la obtención de consensos en los aspectos que involucran los acuerdos paritarios.

Cláusula quinta: lo acordado en la cláusula que antecede no es óbice en modo alguno para el mantenimiento de reuniones que se hagan necesarias dentro del marco de la actividad y de acuerdo a las necesidades que se puedan presentar para el desenvolvimiento de la misma, en un marco de trabajo consensuado y conjunto y tendientes a encauzar y evitar conflictos entre las partes que atenten contra el normal y pacífico desarrollo de la actividad.

Cláusula sexta: En el marco del presente acuerdo se deja establecido que en relación con todo el personal cuya prestación no sea de carácter semanal, los salarios deberán abonarse dentro de un plazo máximo de hasta 15 días, contados a partir de la finalización completa de la tarea.

Los salarios del personal técnico con prestación semanal deberán abonarse a semana vencida, es decir que al fin de la segunda semana de trabajo cobrarán la primera, y así sucesivamente.

Cláusula Séptima: Se integra a los editores al esquema del acuerdo del 2-5-2008 en el sentido que el régimen de los mismos será de 8hs básicas más 4 horas extras diarias, incorporándose a los anexos salariales en la forma indicada y con los nuevos valores surgidos del presente acuerdo.

Por lo que se agrega las palabras “y editores” de la cláusula 4 inc. 6 del acuerdo suscripto el 2-5-2008 y homologado por el Mrio. de Trabajo el 12-1-2009, el que queda redactado de la siguiente forma:

6) Lo referido al ítem 3) respecto al pago garantizado de cuatro horas extraordinarias por cada día de trabajo por parte de las empresas, no habrá de regir en aquellos casos en que el trabajo de los técnicos no sea en filmación, en cuyo caso solo se abonará el salario diario sobre la base del salario correspondiente a ocho horas de labor. Quedan excluidos del presente inciso los trabajadores de: Producción, Dirección, Locaciones, Arte, Vestuario y Edición.

Cláusula Novena: En virtud de las nuevas modalidades tecnológicas las que van cambiando prácticamente a diario y con una velocidad que hace imposible que se vean reflejadas en las características y condiciones laborales contemporáneas a la fecha del origen del convenio marco 235/75, las partes se comprometen, en un plazo máximo fijado en el 31/10/2010, a elaborar un acuerdo que contemple la definición, modalidades, los materiales y equipo técnico de las siguientes producciones incluyendo pero no limitando: virales (comerciales para Internet), video clips y video juegos, cuyo contenido, con mensaje publicitario se transmita por diversos medios y cuya remuneración tendrá una reducción de los valores vigentes para cada categoría.

En el lugar y fecha descripta en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CACP, otro para SICA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.

ANEXO II

SALARIOS MINIMOS BRUTOS PUBLICIDAD A PARTIR DEL 01/10/10

Porcentaje de aumento	25%	Bruto		
		8 HORAS	4 hs. EXTRAS	TOTAL 12 hs (8hs + 4hs)
ASIGNACION	CARGO	VALOR NUEVO A PARTIR DEL 01/10/10		
DIRECCION	ASISTENTE	405,00	303,75	708,75
	CONTINUISTA (SCRIPT)	337,50	253,13	590,63
	1º AYUDANTE	190,50	142,88	333,38
	2º AYUDANTE	127,50	95,63	223,13
PRODUCCION	JEFE	405,00	303,75	708,75
	ASISTENTE	190,50	142,88	333,38
	1º AYUDANTE	127,50	95,63	223,13
LOCACIONES	JEFE	270,00	202,50	472,50
	ASISTENTE	172,50	129,38	301,88
	1º AYUDANTE	127,50	95,63	223,13
FOTOGRAFIA Y CAMARA	DIRECTOR DE FOTOGRAFIA	1755,00	1316,25	3071,25
	CAMAROGRAFO	715,50	536,63	1252,13
	ASISTENTE (FOQUISTA)	472,50	354,38	826,88
	AYUDANTE	337,50	253,13	590,63
	VIDEO ASISTENTE	243,00	182,25	425,25
	OPERADOR HD	607,50	455,63	1063,13
	AYTE. OPERADOR HD	337,50	253,13	590,63
ELECTRICIDAD ILUMINACION	GAFFER	525,00	393,75	918,75
	JEFE	472,50	354,38	826,88
	ELECTRICO	364,50	273,38	637,88
	OP. DE GENERADOR	270,00	202,50	472,50
SONIDO	SONIDISTA	472,50	354,38	826,88
	MICROFONISTA	364,50	273,38	637,88
GRIP	KEY GRIP	472,50	354,38	826,88
	GRIP	337,50	253,13	590,63
UTILERIA	UTILERO - CARPINTERO	472,50	354,38	826,88
	AYUDANTE	364,50	273,38	637,88
MAQUILLAJE Y PEINADO	MAQUILLADOR	472,50	354,38	826,88
	AYUDANTE	270,00	202,50	472,50
	MAQUILLAJE Y PEINADO	715,50	536,63	1252,13
	PEINADOR	472,50	354,38	826,88
ARTE Y VESTUARIO	DIRECCION DE ARTE	447,00	335,25	782,25
	AMBIENTACION	381,00	285,75	666,75
	ASISTENTE DE ARTE	172,50	129,38	301,88
	AYUDANTE DE ARTE	127,50	95,63	223,13
	VESTUARIO	381,06	285,75	666,75
	ASISTENTE DE VESTUARIO	172,50	129,38	301,88
	AYUDANTE DE VESTUARIO	127,50	95,63	223,13
EDICION	EDICION DE VIDEO EN FILM	769,50	577,13	1346,63
	EDITOR	405,00	303,75	708,75
	ASISTENTE DE EDICION	283,50	212,63	496,13
APRENDICES	APRENDIZ	67,50	50,63	118,13
RR. PP.	CHAPERONAS	150.00	112,50	262,50

PERSONAL MENSUALIZADO SALARIOS MINIMOS AL 1/10/10		VALOR NUEVO A PARTIR DEL 1/10/10
ADMINISTRATIVO	CARGO	
	SUPERVISOR	3662,75
	ENCARGADO	2860,5
	EMPLEADO “B”	2.508
	EMPLEADO “A” / SECRETARIA	2199
	CADETE	1875
	TELEFONISTA	2000
MAESTRANZA y VIGILANCIA	AUXILIAR	1875
	SERENO	1937,5
	PORTERO	2000
	PEON	1875
	CHOFER	2198,75
ADICIONALES	Antigüedad (Por año)	14,4
	Título secundado	45
	Título Terciario Técnico	73,13
	Título universitario	90

ANEXO I

SALARIOS MINIMOS BRUTOS PUBLICIDAD A PARTIR DEL 01/09/10

Porcentaje de aumento	10%	Bruto		
		8 HORAS	4 hs. EXTRAS	TOTAL 12 hs (8hs + 4hs)
ASIGNACION	CARGO	VALOR NUEVO A PARTIR DEL 01/09/10		
DIRECCION	ASISTENTE	356,40	267,30	623,70
	CONTINUISTA (SCRIPT)	297,00	222,75	519,75
	1º AYUDANTE	167,64	236,73	293,37
	2º AYUDANTE	112,20	84,15	196,35

Porcentaje de aumento	10%	Bruto		
		8 HORAS	4 hs. EXTRAS	TOTAL 12 hs (8hs + 4hs)
ASIGNACION	CARGO	VALOR NUEVO A PARTIR DEL 01/09/10		
PRODUCCION	JEFE	356,40	267,30	623,70
	ASISTENTE	167,64	125,73	293,70
	1º AYUDANTE	112,20	84,15	196,35
LOCACIONES	JEFE	237,60	178,20	415,80
	ASISTENTE	151,80	113,85	265,65
	1º AYUDANTE	112,20	84,15	196,35
FOTOGRAFIA Y CAMARA	DIRECTOR DE FOTOGRAFIA	1544,40	1158,30	2702,70
	CAMAROGRAFO	629,64	472,23	1101,87
	ASISTENTE (FOQUISTA)	415,80	311.85	727,65
	AYUDANTE	297,00	222,75	519,75
	VIDEO ASISTENTE	213,84	160,38	374,22
	OPERADOR HD	534,60	400.95	935,55
	AYTE. OPERADOR HD	297,00	222,75	519,75
ELECTRICIDAD ILUMINACION	GAFFER	462.00	346,50	808,50
	JEFE	415,80	311,85	727,65
	ELECTRICO	320,76	240,57	561,33
	OP. DE GENERADOR	237,60	178,20	415,80
SONIDO	SONIDISTA	415,80	311,85	727,65
	MICROFONISTA	320,76	240,57	561,33
GRIP	KEY GRIP	415,80	311,85	727,65
	GRIP	297,00	222,75	519,75
UTILERIA	UTILERO - CARPINTERO	415,80	311,85	727,65
	AYUDANTE	320,76	240,57	561,33
MAQUILLAJE Y PEINADO	MAQUILLADOR	415,80	311.85	727.65
	AYUDANTE	237,60	178,20	415,80
	MAQUILLAJE Y PEINADO	629,64	472,23	1101,87
	PEINADOR	415,80	311,85	727,65
ARTE Y VESTUARIO	DIRECCION DE ARTE	393,36	295,02	688,38
	AMBIENTACION	335,28	251,46	586,74
	ASISTENTE DE ARTE	151,80	113,85	265,65
	AYUDANTE DE ARTE	112,20	84,15	196,35
	VESTUARIO	335,28	251,46	586,74
	ASISTENTE DE VESTUARIO	151,80	113,85	265,65
	AYUDANTE DE VESTUARIO	112,20	84,15	196,35
EDICION	EDICION DE VIDEO EN FILM	677,16	507,87	1185,03
	EDITOR	356,40	267,30	623,70
	ASISTENTE DE EDICION	249,48	187,11	436,59
APRENDICES	APRENDIZ	59,40	44,55	103,95
RR. PP.	CHAPERONAS	132,00	99,00	231,00

PERSONAL MENSUALIZADO (aumento retroactivo al 1/6/10)		VALOR NUEVO A PARTIR DEL 1/10/10	
ADMINISTRATIVO	CARGO		
	SUPERVISOR	3223,22	
	ENCARGADO	2517,24	
	EMPLEADO “B”	2207,04	
	EMPLEADO “A” / SECRETARIA	1935,12	
	CADETE	1740	*
	TELEFONISTA	1760	
MAESTRANZA y VIGILANCIA	AUXILIAR	1740	*
	SERENO	1740	*
	PORTERO	1760	
	PEON	1740	*
	CHOFER	1934,9	
ADICIONALES	Antigüedad (Por año)	12,672	
	Título secundado	39,6	
	Título Terciario Técnico	64,35	
	Título universitario	79,2	

* El aumento es mayor ya que no podía ser inferior al salario mínimo, vital y movil vigente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los doce días del mes de octubre de 2010, entre la Cámara Argentina de Cine Publicitario (CACP) representada en este acto por su presidente María Pía Suarez DNI Nº 92.348.264 y por su prosecretario Sr. José María Arnal Ponti DNI Nº 18.365.982, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Ester Benito, con domicilio en la calle Cabrera Nº 6054 piso 30 dto. “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina (SICA), representada en este acto por el Sr. Sergio Eduardo Zóttola, en su calidad Secretario General, el Sr. Hernán Bardi, en su calidad de Secretario Adjunto con domicilio en Juncal Nº 2029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Brex dejan constancia de la siguiente Fe de erratas:

En la planilla anexa al convenio adjunto suscripto el 4-10-2010, denominada ANEXO I, donde dice personal mensualizado Nuevo Valor a partir del 1-6-2010 (contiene 10% de incremento) Personal Mensualizado, Administrativo cargo Supervisor, remuneración $ 2933.13, debe decir $ 3223.33 y donde dice Personal Mensualizado, Maestranza y Vigilancia cargo Sereno, remuneración al 1-6-2010 (con 10% de incremento) $ 1705, debe decir $ 1740.

En la planilla anexa al convenio adjunto suscripto el 4-10-2010, denominada ANEXO II, donde dice Nuevo valor a partir del 1/06/10 (título de columna), debe decir, Nuevo valor a partir del 1/10/10, y donde dice Personal Mensualizado, Administrativo cargo Supervisor, remuneración al 1-10-2010 con 25% de incremento $ 2937,53, debe decir $ 3662,75.

Se anexan planillas con las correcciones.

Expediente Nº 1.414.682/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2010, siendo las 12:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA (SICA), con domicilio en Juncal 2029 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el Sr. Sergio ZOTTOLA (DNI 4981383), en calidad de Secretario General; por otra parte y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO, con domicilio constituido en Bartolomé Mitre 311, 2º Piso 206, CABA, lo hace la Dra. Paula Silvana VIGNOLO (Tº 82 Fº 284 CPACF), en calidad de gestora.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de dar cumplimiento al Dictamen producido por la Asesoría Técnico Legal Nº 4306, obrante a fojas 46/47. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: por un error involuntario, se ha finalizado el acuerdo con la “Cláusula novena”, cuando en realidad, y de acuerdo a una correcta numeración, debió finalizarse con la “Cláusula octava”. Es por ello, que en este acto se procede a rectificar el error involuntario.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante comunica a la representación empresaria que la presente acta complementaria deberá ser ratificada por una persona con suficiente poder para negociar colectivamente en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de darla por no comparecida. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Expediente Nº 1.414.682/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de enero de 2010, siendo las 10:20 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO, con domicilio constituido en Bartolomé Mitre 311, 2º Piso 206, CABA, la Dra. Adriana Ester BENITO Tº 13 Fº 146 CPACF), en calidad de Apoderada, condición ya acreditada en las presentes actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a la compareciente manifiesta que: por un error involuntario, se ha finalizado el acuerdo con la “Cláusula novena”, cuando en realidad, y de acuerdo a una correcta numeración, debió finalizarse con la “Cláusula octava”. Es por ello, que en este acto procede a rectificar dicho error involuntario.

En este estado y no siendo para más, a las 10:30 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.